



GUIA PARA

EXPORTAR ARTESANIAS

**EN COLOMBIA E IDENTIFICACIÓN DEL
OFICIO ARTESANAL PARA LA
DETERMINACION DE ORIGEN**

Santafé de Bogotá, D. C., Mayo de 2001

Esta es una publicación de Artesanías de Colombia S. A.

CECILIA DUQUE DUQUE

Gerente General

ERNESTO ORLANDO BENAVIDES

Subgerente Administrativo y Financiero

JAIRO CARRILLO REINA

Subgerente de Desarrollo

NEVE ENRIQUE HERRERA RUBIO

Coordinador Regional Amazonía-Orinoquía

**CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION ARTESANAL
“CENDAR”**

CONTENIDO

Presentación

Objetivos

Introducción

Regímenes aduaneros de exportación

Registro nacional de exportadores

Diagrama explicativo

Pasos para efectuar una exportación

Casillas del DEX relacionadas con sistemas especiales

Modificación a la declaración de exportación

Exportación de muestras artesanales sin valor comercial

Exportaciones temporales

PRESENTACION

El producto artesanal colombiano tiene la imagen suficiente para justificar su presencia constante en los mercados internacionales. Sus dificultades son de otro orden y sus posibilidades de solución solo dependen de la voluntad y de la eficacia interinstitucional construida en función del desarrollo socioeconómico nacional.

Un indicador de desarrollo de un sector productivo está representado, entre otros, por sus exportaciones. Además, el mercado exterior representa una gran expectativa de todos los sectores productivos entre los que las oportunidades de éxito no se circunscriben exclusivamente a la estrategia del volumen (lo cual está en correlación directa con la capacidad económica y su inversión en aplicación tecnológica), especialmente si recurre a nichos diferenciados que se determinan por demandas específicas. También cuentan el carácter del producto, de una parte, y la capacidad de respuesta a los procesos propios del mercado externo y las condiciones que impone la competencia de productos sustitutos.

Entre los sectores productivos del país, para los que es importante el mercado internacional, está el artesanal, en razón especialmente del producto, pero para lograrlo debe superar varios escollos de orden estructural que se mencionarán más adelante.

El sector artesano, fija su estrategia comercial para el mercado externo en función de las virtudes estructurales del producto, es decir, de factores determinados por la agregación de valor cultural tanto como la funcionalidad, en lo cuales la competencia es muy significativa como lo es igualmente en el aspecto económico, relativo especialmente a precios.

Sin embargo, la aspiración de exportar el producto artesanal se desvanece cuando el artesano se enfrenta con dificultades relacionadas con el proceso de

exportación, y al cual, precisamente, se busca solución entre distintas alternativas posibles, determinadas por los diversos factores que intervienen.

La búsqueda concertada de esa solución, es el objeto de este documento que describe brevemente, de una parte, un problema bien conocido como se ha descrito en los párrafos anteriores y, de otra parte, presenta la propuesta que se considera más viable de acuerdo con los hechos prácticos del trabajo artesanal, así como de las consideraciones conceptuales en función de las cuales se perfila la visión de su carácter y la dirección de su desarrollo. Además comprende amplia ilustración sobre las condiciones generales de exportación describiendo los pasos a seguir en cada operación exportadora.

El marco conceptual relativo a lo artesanal se sintetiza en la definición de artesanía y en su clasificación que mantienen una referencia permanente con la dimensión práctica de la actividad determinada por el hacer del oficio artesanal, el cual se identifica finalmente, a través del producto.

Con este trabajo también se busca la apertura de espacios de participación económica del sector artesano específicamente en los beneficios definidos por las políticas estatales de estímulos a las exportaciones y su diversificación, representados por los incentivos fiscales como los CERT, Certificados de Reembolso Tributario, la exención del IVA y los gravámenes a las exportaciones. Hechos que significan oportunidades de fortalecimiento de las inversiones en la producción con destino a la exportación.

CECILIA DUQUE DUQUE
Gerente General

SANTIAGO ROJAS ARROYO
Viceministro de Comercio Exterior

OBJETIVOS

1. Brindar mayor ilustración al exportador de artesanías en cuanto a requisitos, trámites y condiciones de comercio exterior.
2. Facilitar la información relevante sobre las exportaciones colombianas desde el punto de vista legal y procedimental.
3. Definir el oficio y el producto artesanal colombiano y servir de guía para la clasificación arancelaria, que facilite los procesos de inscripción en El Registro Nacional de Exportadores (Forma 001) y Registro de Productores Nacionales y Solicitud de determinación de origen para Artesanías (Forma 010 A)
4. Suministrar en forma concisa, información acerca de las ventajas arancelarias que conceden los países industrializados y los Acuerdos Comerciales de las que pueden beneficiarse los productos artesanales, objeto de exportación.

INTRODUCCION

La presente Guía para Exportar Artesanías, tiene como propósito contribuir a definir una clasificación de productos de exportación cuyo registro sea relativamente manejable por parte de los artesanos y de los comercializadores que ponen en práctica iniciativas de exportación ante la expectativa de abrir mercados internacionales que generen beneficios al trabajo productivo y, consecuentemente, condiciones de desarrollo de la producción, factores de bienestar social y, al mismo tiempo, se logre generación de divisas para el país.

La existencia de preferencias arancelarias en varios países para los productos originarios de Colombia, se constituye en un elemento primordial por parte del Sector Artesanal, cuando planea incursionar en el mercado internacional o proyecta diversificar los destinos donde coloca los artículos que produce.

Con esta publicación, el Ministerio de Comercio Exterior y Artesanías de Colombia, unen su esfuerzo y su experiencia, con el fin de contribuir al crecimiento del mercado exterior de la producción artesanal.

1. Contexto interinstitucional

Artesanías de Colombia S.A, es una Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico y dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital propio.

Como entidad Pública, Artesanías de Colombia tiene como Misión contribuir al mejoramiento del sector, con estrategia de apoyo al trabajo individual o colectivo estimulando la aplicación de tecnologías apropiadas que garanticen la calidad del producto, la eficiencia en el uso racional de los recursos, criterios de rentabilidad y el ejercicio funcional de la gestión, fomentando las condiciones que permitan el logro de la autosuficiencia financiera.

Los objetivos más importantes Artesanías de Colombia son entre otros los siguientes:

- Unificar y coordinar esfuerzos de los sectores público y privado que se interesen por los artesanos y la artesanía en general.
- Promover ferias, participar y apoyar la participación en eventos y exposiciones nacionales e internacionales de mercadeo.
- Apoyar el crecimiento sostenido del sector artesanal.

Así mismo, el MINCOMEX tiene como objetivos primordiales:

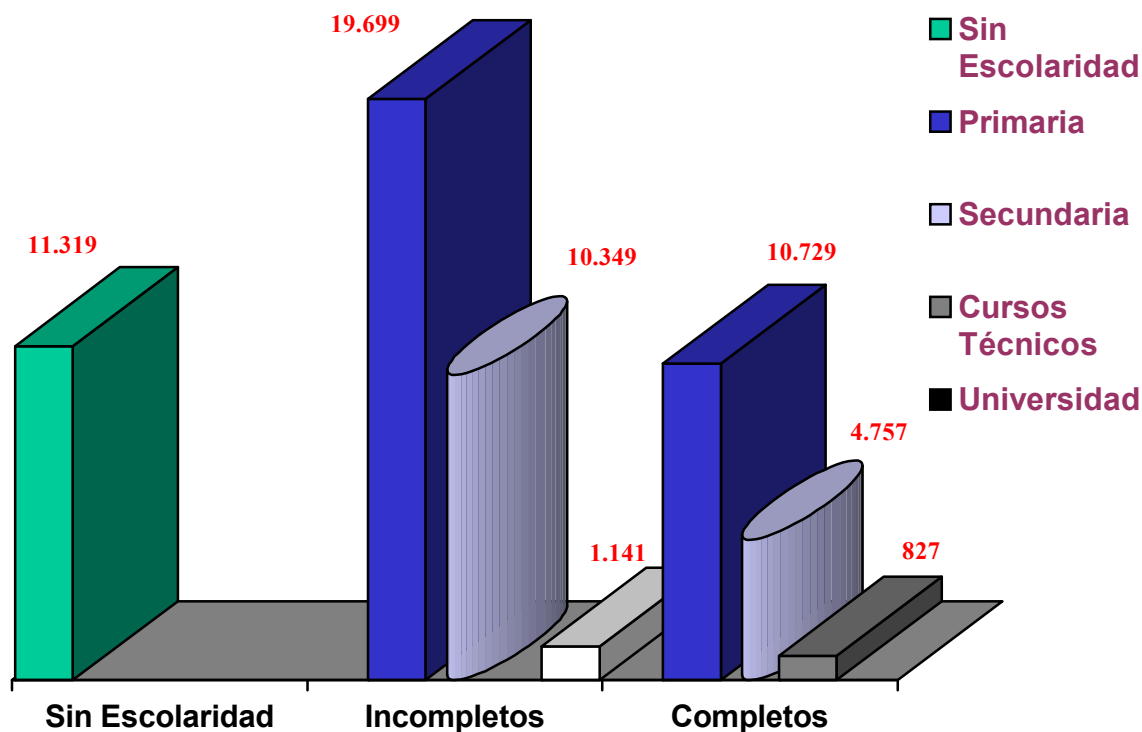
- La formulación, adopción, dirección, coordinación y ejecución de las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior de bienes servicios y tecnología.
- La coordinación de las acciones gubernamentales para el diseño y ejecución de una política de competitividad para las empresas nacionales y una política que promueva la inversión extranjera en el país

2. Artesanías de Colombia y el sector artesanal

Artesanías de Colombia S. A., es una sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico y dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital propio, del cual 97% corresponde a la participación accionaria del Estado.

Con base en esta estructura esta Entidad adelanta su gestión promocional del desarrollo del sector artesano colombiano, el cual, de acuerdo con una estimación registrada en la publicación de los resultados del Censo Económico Nacional del Sector Artesanal (Artesanías de Colombia, 1998), 260.000 personas producen artesanía, cifra que corresponde a 15% de la ocupación en el sector manufacturero. El censo en mención señala que, en cifras relativas a ocupación de dedicación exclusiva a las actividades de la artesanía, 41.175 personas producen bienes artesanales, lo cual significa 70% de la población artesana.

El sector artesano tiene una serie de problemas estructurales entre los que se destaca la reducida dimensión de las unidades de producción, generalmente asociadas a limitaciones tecno-administrativas que, a su vez, tienen que ver con los niveles de escolaridad que, como se ilustra en el siguiente gráfico, constituye fuente notable de dificultades para el desarrollo.

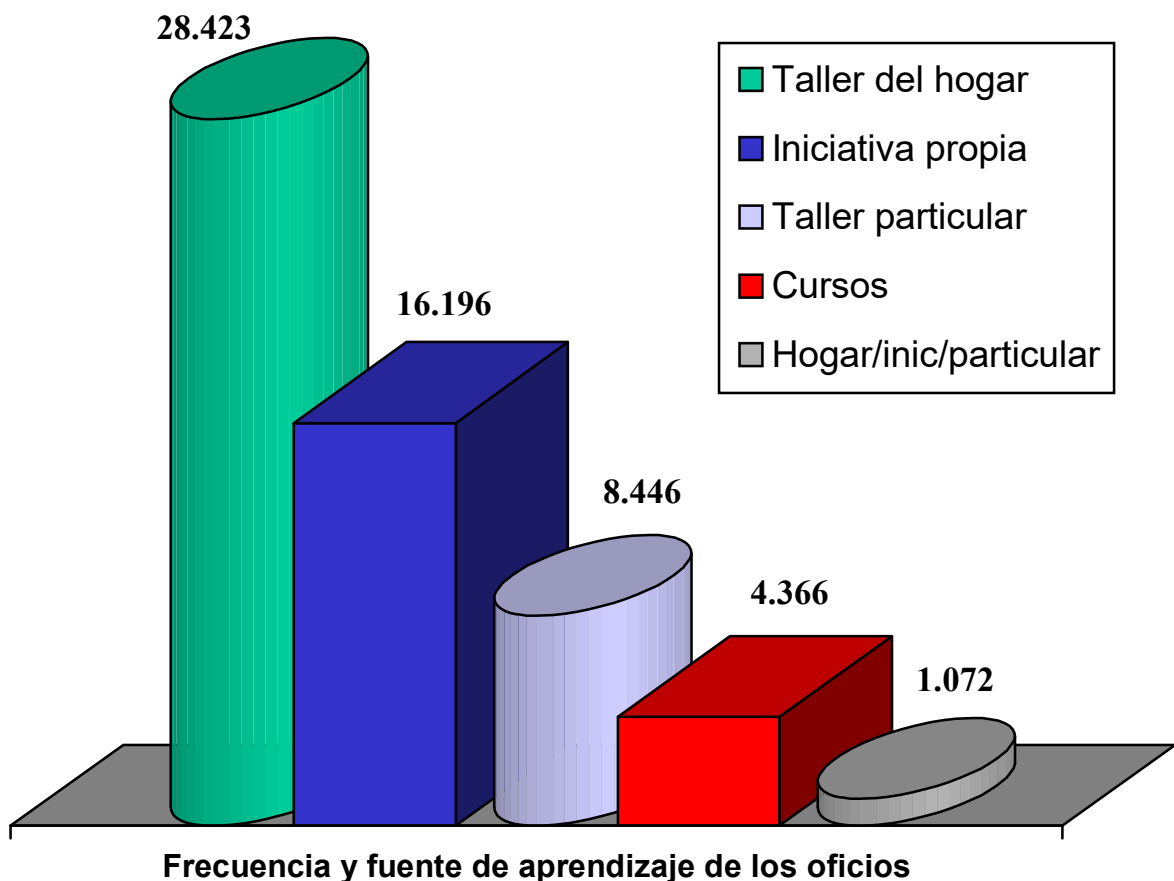


Los bajos niveles de escolaridad se relacionan con el hecho de que el aprendizaje de los oficios artesanales es de carácter informal y se da especialmente en el contexto familiar y por la iniciativa personal, mediante la participación directa en los procesos productivos. El carácter de su aprendizaje, como se ilustra en el gráfico siguiente, es altamente informal y se concentra en el aspecto técnico del proceso y en el aspecto formal del producto, donde juega papel preponderante la intuición potenciada por el ejercicio cotidiano del trabajo.

De conformidad con la experiencia de campo, basada en la visita a los talleres artesanales para recoger información sobre el comportamiento de la producción y la comercialización, de cada diez artesanos visitados, dentro de los que tienen tradición y representatividad en su producción, un número significativo se ha enfrentado con la oportunidad de un cliente potencial en el exterior, cuyos contactos ha logrado a través de eventos feriales, como el de EXPOARTESANIAS realizado anualmente desde 1991 y las de la Plaza de los Artesanos, donde se han llevado a cabo tres ferias.

De cada diez artesanos que logran contactos comerciales para el exterior, solo dos logran realizar una o dos exportaciones. Cuando el artesano, o pequeño grupo de artesanos, tienen que asumir todo el trámite de la exportación, generalmente desfallece frente a las exigencias que constituye ser exportador y, por ende, ante el proceso del registro de certificación de origen.

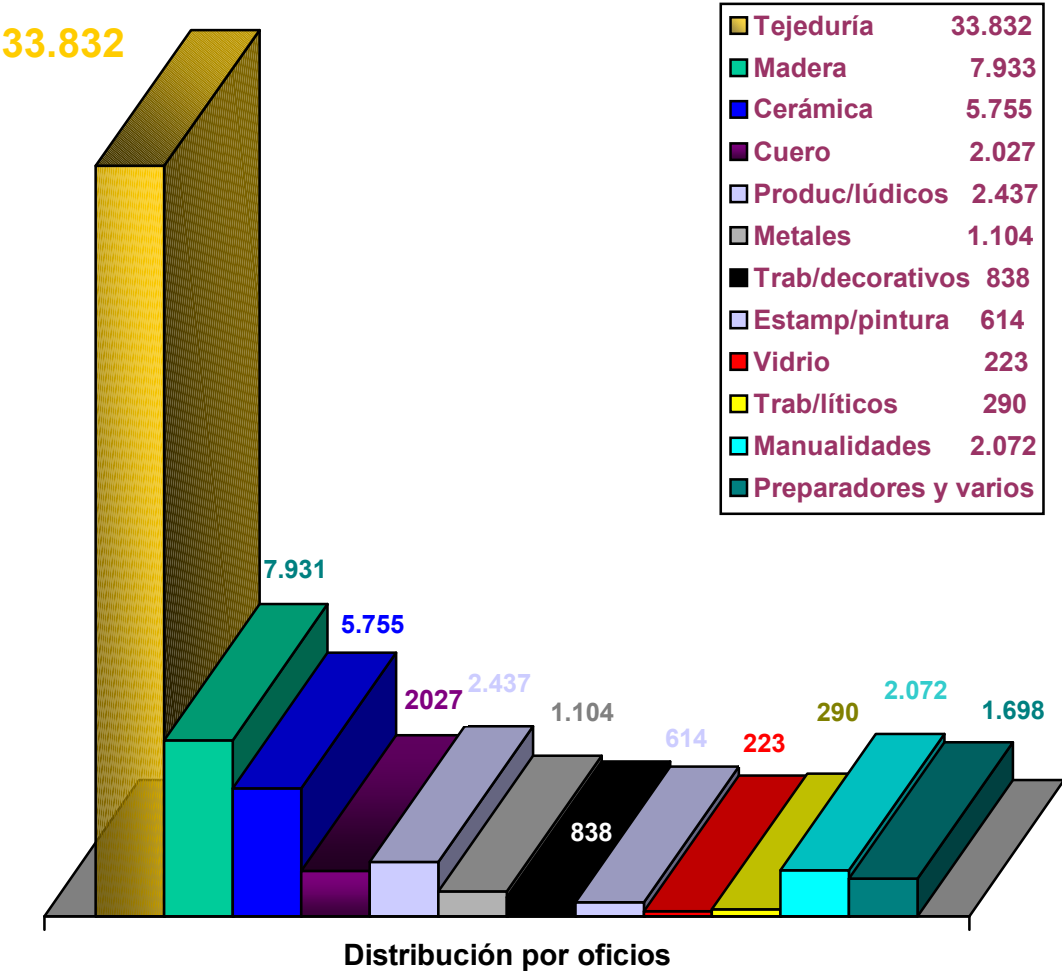
Además de los motivos anteriores, la petición hecha por Artesanías de Colombia al Instituto Colombiano de Comercio exterior INCOMEX , se justifica por el hecho de que la



población, que en su mayoría logra beneficios únicamente de la comercialización que esta Entidad efectúa de las casi 7000 referencias de productos diferenciados, se encuentra en condiciones que geográfica y culturalmente hacen difícil, sino imposible, la consecución de la información requerida para el diligenciamiento adecuado del Formulario de Determinación de Origen.

2. Propuesta de nuevo formulario de determinación de origen

La población artesana desde el punto de vista técnico está distribuida por oficios, los cuales constituyen los campos de especialización de sus ramas o líneas de producción. Por tal razón toda propuesta de solución a sus problemas generalmente se estructura en función de sus oficios. Según el Censo nacional, la relación de proporción entre los oficios y la tendencia a su concentración, se ilustra en el siguiente cuadro:



definición de artesanía y por su clasificación (comprende la artesanía indígena, la artesanía tradicional popular y la artesanía contemporánea).

Es decir, el concepto de artesanía, a su vez, se enmarca en la definición de oficio artesanal, en el cual se resalta la gran diversidad de especialidades en que se concreta su potencial creativo. Este hecho hace que un listado o una clasificación de oficios artesanales, en cada caso particular, constituya una propuesta con un propósito específico que persigue destacar, por ejemplo, el empleo de materias primas, para señalar su especial relación con los recursos naturales como su fuente principal, o la preponderante presencia de la fuerza de trabajo humana, no solo en términos de cantidad sino, también de calidad estética.

ARTESANÍA: Actividad de transformación para la producción creativa de productos específicos que cumplen una función utilitaria, la cual se realiza a través de la estructura operativa de los oficios y se lleva a cabo en pequeños talleres, con baja división social del trabajo y el predominio de la energía humana, física y mental, generalmente, complementada con herramientas y máquinas relativamente simples. Esta actividad está condicionada por el medio geográfico, que constituye la principal fuente de materias primas, y por el desarrollo histórico del marco sociocultural donde se desarrolla y al cual contribuye a caracterizar.

ARTESANIA INDIGENA: Producción que constituye expresión material de la cultura con que se elaboran bienes integralmente útiles, rituales y estéticos, condicionados directamente por el medio ambiente físico y social; realizada para satisfacer expectativas socialmente determinadas y en la que se concreta el conocimiento de la comunidad sobre los recursos del entorno geográfico, conocimiento que se transmite directamente a través de las generaciones.

ARTESANIA TRADICIONAL POPULAR: Producción especializada y anónima de objetos útiles y estéticos en los que se exhibe completo dominio de los materiales, generalmente procedentes del hábitat de cada comunidad. Sus saberes se transmiten generacionalmente y son expresión fundamental de la cultura con que se identifican las comunidades mestizas y negras, cuyas tradiciones están constituidas con el aporte de poblaciones amerindias y africanas, influidas por rasgos culturales de los originarios inmigrantes europeos

ARTESANIA CONTEMPORANEA: Producción de objetos útiles y estéticos en cuyos procesos se integran elementos técnicos y formales procedentes de diversos contextos socioculturales y niveles tecnoeconómicos; culturalmente, tiene una característica de transición hacia la tecnología moderna y/o la aplicación de principios estéticos de tendencia universal y/o académicos; tiende a destacar la creatividad individual expresada por la calidad y originalidad del estilo del artífice.

De acuerdo con estas definiciones y el aspecto práctico del quehacer artesanal, cada oficio aparece descrito en función de los correspondientes grupos de materias primas que se transforman como su especialidad, sus procesos técnicos de transformación y los productos que se elaboran y que constituyen síntesis entre lo funcional y lo estético, por lo que representan símbolos de identidad cultural. Por último, se indican los cuatro primeros dígitos (de los diez obligados para las exportaciones colombianas) de las posiciones arancelarias establecidas por la normatividad aduanera, con las que se facilita la determinación de los seis dígitos finales con los que se identifica de manera particular cada género o línea de productos.

Finalmente, la adopción del nuevo formulario Registro de Productores Nacionales, Oferta Exportable y Solicitud de Determinación de Origen **para Artesanías (forma 10-A)**, específico para productos artesanales, también busca que el sector se beneficie con las prerrogativas especiales que algunos países tienen para los productos artesanales en términos de consideraciones arancelarias (razón por la que se ha incluido un anexo en el que se explican dichos beneficios económicos). Es decir, en la medida que el sector artesano de producción incrementa sus exportaciones estimulado por las facilidades del nuevo instrumento de diligenciamiento de exportación, también podrá disfrutar de los incentivos económicos creados para impulsar el desarrollo de la industria nacional destinada especialmente a la exportación.

4. Sistemas de información y promoción de las exportaciones

Por la importancia que tienen las exportaciones para el desarrollo social y económico, se vienen implementando sistemas de información y promoción a través de las entidades del sector del comercio exterior: Ministerio de Comercio Exterior, Instituto Colombiano de Comercio Exterior y Proexport Colombia, canales de información y capacitación para los usuarios exportadores o con potencial de exportación., dirigida principalmente a los siguientes temas:

- Trámites de exportación
- Estudios de mercado
- Oportunidades comerciales
- Oferta exportable de bienes y servicios
- Demanda potencial de los productos exportables
- Acuerdos Comerciales
- Preferencias Arancelarias.

Además, Proexport Colombia ofrece servicios fundamentales para la comercialización de los productos colombianos, como son orientación, asesoría y financiación de la participación en ferias internacionales y misiones comerciales.

También el artesano exportador o comercializador de artesanías puede encontrar información en las Cámaras de Comercio Nacionales y Binacionales.

De esta manera, el Instituto Colombiano de Comercio Exterior "INCOMEX" Y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. unen su esfuerzo y su experiencia, con el fin de contribuir al crecimiento del mercado exterior de la producción artesanal.

La estructura de esta guía comprende dos partes. En primer lugar, con el título general de Regímenes aduaneros, se presenta la descripción de un proceso completo de exportación después de su clasificación en tres clases que comprenden la exportación definitiva, la exportación temporal para reimportación en el mismo estado Exportación de muestras sin valor comercial. En cada clase se enumerarán los pasos aspectos importantes que comprenden. La otra parte está compuesta por una serie de anexos entre los que se destacan el tema de los incentivos a las exportaciones, los niveles porcentuales de CERT de algunas subpartidas y el instructivo de diligenciamiento de la Forma 10-A.

REGIMENES ADUANEROS DE EXPORTACIÓN Y REGISTRO NACIONAL DE EXPORTADORES

Toda Transacción comercial con compradores del exterior o de zonas comerciales con condiciones especiales, constituye una exportación que implica el envío de una mercancía fuera del país, cuyos procedimientos de remisión están determinados por el Régimen Aduanero que define lo que se entiende por exportación y se prescriben los pasos a dar en cada caso.

EXPORTACION: Operación que supone la salida legal de mercancías de un territorio aduanero hacia una Zona Franca Industrial o a otro país, y que produce como contrapartida un ingreso de divisas.

Antes que nada conviene advertir que está prohibida la exportación definitiva de bienes que formen parte del patrimonio artístico, histórico y arqueológico de la Nación, Parágrafo del artículo 46 del decreto 444 de 1967. Igualmente está prohibida la exportación de drogas o narcóticos ilícitos y ejemplares de la fauna y la flora silvestre en vías de extinción.

1. REGISTRO NACIONAL DE EXPORTADORES

Toda transacción de mercancías con compradores del extranjero está respalda por un registro del vendedor o exportador (artesano o comercializador de artesanías) en el Registro Nacional de Exportadores, especialmente si se aspira al beneficio de los incentivos a las exportaciones (obsérvese que este registro es diferente del registro nacional de productores, el cual fue simplificado y unido al de oferta exportable y solicitud de determinación de origen para el caso particular de exportación de artesanías).

Por medio del Artículo 69 de la Ley 6 del 30 de junio de 1.992, se adicionó el Artículo 507 del ESTATUTO TRIBUTARIO, con el objeto de crear un REGISTRO ESPECIAL PARA LOS EXPORTADORES:

"Artículo 1º: A partir del 1o. de enero de 1.993, constituirá requisito indispensable para los exportadores, solicitantes de devoluciones o compensaciones por los saldos del impuesto sobre las ventas generados por operaciones efectuadas desde tal fecha, la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE EXPORTADORES **previo** a la realización de las operaciones que dan derecho a devolución".

Por medio de la Resolución 437 del 1o. de abril de 1.993 del INCOMEX se estableció el siguiente procedimiento para la inscripción:

a) Solicitud del formulario de inscripción

Se solicita en las Oficinas Seccionales o Regionales del INCOMEX el formulario denominado "**REGISTRO NACIONAL DE EXPORTADORES**".

b) Radicación del Registro Nacional de Exportadores

Ante la Oficinas mencionadas, se presenta el formulario diligenciado en todas sus partes, adjuntando:

- Fotocopia autenticada del NIT O C.C, y
- Original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde se encuentra domiciliada la sede principal de actividades de la sociedad o persona natural, con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha en que se presente el formulario.

c) Inscripción en el Registro Nacional de Exportadores

Una vez radicado el formulario de solicitud de registro de exportador, el INCOMEX procede en forma inmediata a efectuar la inscripción, siempre que los documentos presentados estén de conformidad con los requisitos exigidos, luego de lo cual devuelve al usuario dos copias del registro. La primera de ellas para que el exportador conserve en su archivo y la otra, para que sea presentada **antes de efectuar la exportación** a la Administración de Impuestos, con el objeto de obtener el derecho a solicitar la devolución del impuesto sobre las ventas, luego que se efectúe la exportación.

De acuerdo al Artículo 3o. de la Resolución 437 de 1993, **el registro tiene validez por un año contado a partir de la fecha de su inscripción. Por consiguiente, el artesano exportador deberá tener cuidado en renovar su inscripción antes de la fecha de vencimiento de la inscripción.**

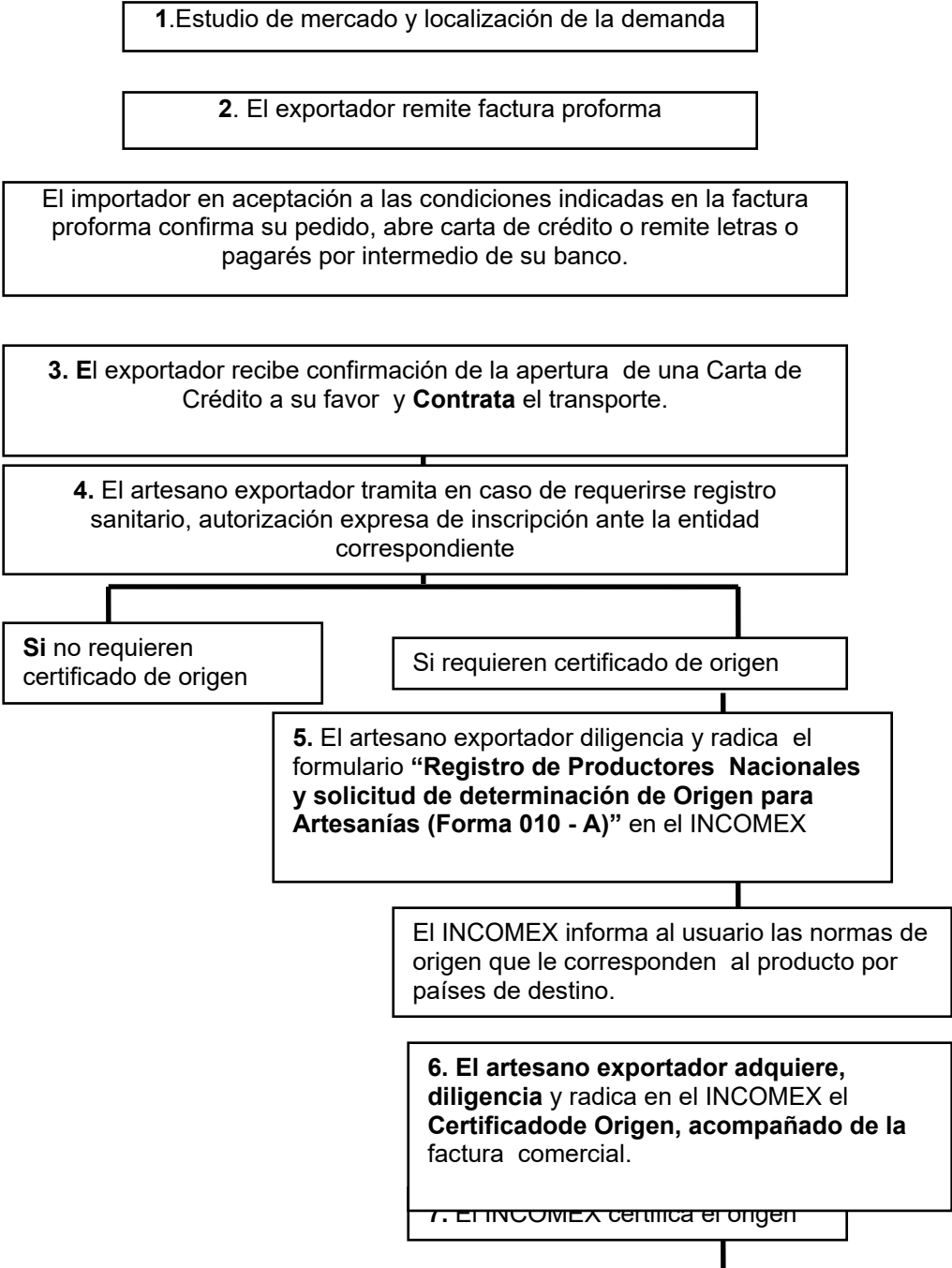
2. Clasificación de las exportaciones

De los regímenes aduaneros definidos por el Decreto 2666 de octubre 26 de 1.984, los exportadores de artesanías colombianas van a requerir en algún momento la utilización del régimen de exportación definitiva y del régimen de exportación temporal para reimportación en el mismo estado, cuyas definiciones se transcriben en seguida. Así mismo, se tratará el régimen especial para la exportación de muestras sin valor comercial.

- **EXPORTACION DEFINITIVA:** Es el régimen aduanero aplicable a las mercancías nacionales o de libre disposición que salen legalmente del territorio aduanero colombiano a una zona franca industrial o a otro país, para su uso o consumo definitivo. Las exportaciones definitivas presentan dos modalidades: con o sin reintegro.
- **EXPORTACION DE MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL:** Es un régimen especial que permite la exportación hasta por US\$ 4.000 semestrales de muestras sin valor comercial, consideradas como tales por la declaración que en ese sentido haga el exportador.
- **EXPORTACION TEMPORAL PARA REIMPORTACION EN EL MISMO ESTADO:** Es el régimen que permite la salida transitoria del país de mercancías nacionales con fines diferentes a transformación, elaboración o reparación, para ser reimportadas dentro del plazo que se autorice.

Los procedimientos que se deben seguir para la utilización de cada uno de estos regímenes se describen en los capítulos inmediatamente seguidos comenzando cada uno con un diagrama de su trámite. Sin embargo se dará especial atención a la primera clase cuyo proceso servirá de modelo para los aspectos comunes de las otras clases de exportación. En este caso se hará énfasis en las innovaciones adoptadas para la situación concreta de las exportaciones de artesanía.

DIAGRAMA EXPLICATIVO DE LOS PASOS QUE SE SIGUEN EN UNA EXPORTACIÓN DEFINITIVA



8. El exportador adquiere y diligencia el **Documento de Exportación**

Productos que **no** requieren visto bueno

Productos que requieren visto bueno

9. El artesano exportador solicita el visto bueno ante la autoridad correspondiente.
La entidad expide el visto bueno medio de sello, firma y/o etiqueta

P 10. El artesano exportador presenta el documento de exportación en la Administración de la DIAN y adjunta: documento de identidad o el que acredite su autorización, el documento de transporte, la factura comercial y en el evento en que se requiera el registro sanitario, autorización expresa o inscripciones ante las entidades correspondientes.

Los tr
except

El funcionario de la DIAN efectúa la revisión documental y física de la mercancía en caso de considerarlo conveniente y autoriza el despacho de la mercancía.

exportación en el Banco de la República) caso en el cual requieren la autorización previa del INCOMEX, que se da con base en el cumplimiento de unos requisitos adicionales.

11. El artesano exportador recibe el pago de la mercancía a través de su intermediario financiero.

1. Es

La
expo
rtaci
ón
supo

12. El artesano exportador diligencia la declaración de cambio correspondiente y efectúa la venta de divisas a su intermediario cambiario. Si el exportador ha otorgado financiación por un período superior a los doce meses contados a partir de la fecha de la declaración de exportación, deberá registrar la operación en el Banco de la República. (con excepción de aquellas menores a US\$ 10.000.00

ne inicialmente un estudio del mercado internacional, tanto para el conocimiento de la demanda de nuestros productos como para la determinación del precio adecuado. En este estudio le colabora al artesano exportador “PROEXPORT”, pues brinda información sobre la demanda internacional, la mejor manera de posicionar nuestros productos en el exterior y asesoría sobre las posibilidades de financiación de nuestras exportaciones.

Solo un adecuado estudio de mercado brindará un conocimiento al artesano exportador sobre las oportunidades que ofrecen los mercados del exterior. Un buen estudio de mercado implica:

- Determinar el alcance y los objetivos del estudio.
- Tener una idea general sobre el comercio internacional del producto, tanto cuantitativa como cualitativamente. Para ello deberá realizar una recolección de datos sobre la oferta y demanda internacional del producto y valorar la producción, la exportación y las importaciones del mismo.
- Identificar y evaluar los posibles demandantes del producto. Así mismo, investigar los usos alternativos del producto y los requerimientos de producción.
- Identificar los posibles canales de distribución y los eventos feriales a través de los cuales puede acceder al mercado.

- Estudiar las características específicas de cada mercado, los hábitos y preferencias de los consumidores, los requisitos comerciales y documentarios exigidos.
- Conocer las normas e impuestos arancelarios y no arancelarios de las importaciones y el comercio en cada mercado. En este sentido, es importante identificar los acuerdos comerciales que establecen preferencias o exenciones en la importación al mercado en estudio.
- Comprender los elementos y mecanismos de fijación de los precios internacionales.

Es indispensable para los exportadores conocer exactamente los requisitos sanitarios, normas técnicas, de marcado, de empaque y embalaje y demás que puedan exigir la autoridades del país de destino para la introducción de sus productos, lo que le evitará innumerables problemas y costos una vez despachados los productos.

La reducción de los costos y la optimización de la calidad, son los elementos fundamentales de la determinación de la competitividad internacional del producto. Por ello el artesano exportador deberá evaluar los costos y gastos que mencionaremos a continuación, para ofrecer sus productos a precios realmente competitivos y teniendo en cuenta los términos de cotización internacional (INCOTERMS).

COSTOS Y GASTOS SEGUN INCOTERMS			
COSTOS DE FABRICACION	GASTOS DE DESPACHO	GASTOS DE EMBARQUE	GASTOS EXTERNOS
	<ul style="list-style-type: none"> - Empaques - Embalajes - Etiquetado 	<ul style="list-style-type: none"> Fletes (Pto. De Embarque) - Almacenamiento - Manejo de la carga Documentos 	<ul style="list-style-type: none"> - Fletes (Pto. Destino) - Seguro (El comprador)
VALOR - EX-WORKS o EN FABRICA			

→
VALOR FOB - FREE ON BOARD o LIBRE A BORDO →

VALOR CIF COST, INSURANCE AND FREIGHT o COSTO, SEGURO Y FLETE →

Los términos de cotización internacional (Incoterms) determinan en los acuerdos de compra venta los compromisos de las partes. Los más usuales explicados en el diagrama anterior son:

EX-WORKS: EN FABRICA: Este término hace relación al compromiso por parte del artesano exportador de efectuar la entrega de la mercancía en el lugar de producción o de distribución del producto, mientras el comprador corre con los riesgos y gastos que conlleve su traslado hasta el puerto de destino.

FOB: FREE ON BOARD -LIBRE A BORDO-: El artesano exportador adquiere el compromiso de colocar la mercancía en el puerto de embarque convenido a bordo del medio de transporte (buque), los riesgos y gastos a partir de ese momento corren por cuenta del comprador.

CIF: COST, INSURANCE AND FREIGHT - COSTO, SEGURO Y FLETE: Los compromisos adquiridos por parte del vendedor conforme con el término anterior, se adicionan a la contratación de la mercancía el pago del flete y el seguro hasta el puerto de destino.

Una vez se identifique la demanda potencial en el exterior los pasos que se siguen en una exportación son los describen en los siguientes numerales (del 2 al 14).

2. REMISION DE LA FACTURA PROFORMA

Ante el requerimiento de cotización de un comprador externo, el artesano exportador o comercializador de artesanía deberá suministrar una factura proforma (cotización), con el objeto de facilitar al importador la solicitud previa de licencias o permisos de importación y el establecimiento del instrumento de pago a favor del exportador.

En dicha factura se consignan entre otros los siguientes datos: la identificación del comprador, su ubicación, validez de la cotización, las cantidades, precio unitario, valor total y las condiciones de la negociación.

El artesano exportador tiene libertad para establecer los plazos que va a conceder al comprador del exterior, sin embargo, si éste plazo es superior a 12 meses contados a partir de la fecha de la declaración de exportación, deberá informarlo al Banco de la República (Parágrafo segundo, Artículo 17 de la Resolución 21/93 JDBR, modificada por la

resolución 5/97 JDBR), siempre y cuando su monto supere la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000).

Así mismo, el artesano exportador puede establecer negociaciones condicionadas a pagos anticipados por futuras exportaciones, pero teniendo en cuenta, que éstas deben ser realizadas dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de canalización de las divisas a través del intermediario financiero.

3. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

El importador en el exterior confirma al exportador colombiano la compra de la mercancía y la aceptación de las condiciones de la negociación, y procede según éstas a la apertura de la carta de crédito en el banco corresponsal, a la remisión de las letras o pagarés, o al giro por el valor acordado.

4. CONFIRMACIÓN DE LA CARTA DE CREDITO

El banco comercial colombiano recibe copia de la carta de crédito del banco corresponsal garante u otro documento que se convenga como garantía de pago, o el giro y comunica al exportador para que este inicie los trámites para el despacho de la mercancía.

5. FACTURA COMERCIAL

Es un documento imprescindible en cualquier transacción comercial. Es una cuenta por los productos que se envían al comprador en el extranjero y frecuentemente es utilizado por las autoridades aduaneras del país del importador como el documento básico para determinar el valor en aduana de las mercancías sobre el cual se aplicarán los derechos de importación.

A falta de un contrato de compraventa, la factura, aunque no constituye por sí misma un contrato, es el documento que recoge en cierta forma las condiciones acordadas entre las partes.

6. LISTA DE EMPAQUE

Acompaña generalmente la factura comercial, proporciona información sobre el tipo y número de empaques y embalajes ; su contenido, peso y volumen por bulto, así como las condiciones de manejo y transporte de las mismas.

7. CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE

El exportador contratará el medio y la compañía de transporte mas adecuados (en consideración a la clase de mercancía, los costos y las necesidades de disponibilidad), en los términos acordados con el comprador. Las modalidades de transporte que más se utilizan a nivel internacional son el aéreo y el marítimo, con excepción de la mercancía destinada a países vecinos en las que el transporte terrestre tiene una importancia mayor.

8. CERTIFICACION DE ORIGEN DE LA MERCANCIA

En caso que el importador requiera certificar el origen de la mercancía, por ser un requisito para la nacionalización o para obtener preferencias arancelarias en el país de destino, el exportador iniciará los siguientes trámites para la expedición del certificado de origen ante el INCOMEX:

8.1 Radicación del formulario de "REGISTRO DE PRODUCTORES NACIONALES, OFERTA EXPORTABLE Y SOLICITUD DE DETERMINACION DE ORIGEN PARA ARTESANIAS - FORMA 010 - A"

Este formulario es **suministrado gratuitamente** por el INCOMEX y debe radicarse en original y copia, junto con el certificado de constitución y gerencia si se trata de persona jurídica o registro mercantil cuando se trate de personas naturales. (Esta radicación se efectúa en la ventanilla de correspondencia de la Oficina Regional o Seccional respectiva, en Santafé de Bogotá en la Oficina Principal, Calle 28 No. 13 A -15 Local 1.).

Este formulario fue elaborado conjuntamente por el INCOMEX y Artesanías de Colombia y se estableció a partir del 7 de octubre de 1.999 con la Circular Externa No. 38/99. Su mayor ventaja con respecto al anterior formulario (que continua aplicándose para los demás bienes o no artesanales) es que permite el registro en el mismo formulario de varios productos, adicionalmente se simplificó sustancialmente la información solicitada.

Para permitir un fácil diligenciamiento de la Forma 010-A (ilustrado en la página __ y en el anexo__ que describe también la manera de diligenciarlo correctamente), se catalogaron los oficios artesanales definiendo descriptivamente la actividad productora de cada uno y se enumeraron las materias primas constitutivas, las técnicas de elaboración, los productos resultantes y los cuatro primeros dígitos de los diez en total de las partidas arancelarias que les corresponden a cada oficio y que facilitan la determinación de los seis siguientes dígitos de los productos. El exportador de artesanías deberá indicar el oficio a que pertenecen los productos por los cuales solicita la inscripción, los cuales se resumen en el siguiente relación:

A. CARPINTERIA Y EBANISTERÍA: Marcador no definido. Elaboración de productos decorativos y Utilitarios hechos en madera.

Materias Primas Constitutivas: maderas y aglomerados, prensados y laminados.

Técnicas de elaboración: corte, recorte, cepillado, pulido, lijado, torneado, labrado, tallado, calado armado, pegado, ensamblado, impermeabilizado, lacado, pintado o barnizado.

Producto(s): muebles de sala, puertas, estantería, repisas, muebles de comedor, ventanas, astillaría, columnas, muebles de alcoba, guacales, prensas, puertas, muebles de cocina, cajas, barandas, pasamanos, menaje de cocina, cofres, pasamanos, muebles de oficina, baúles, juguetes, cómodas, telares, marcos, gabinetes, biombos, soportes, mesones, barriles, repisas, mesas, bastones, percheros, butacas, candelabros, solterones, sillas, armarios, implementos oficina.

Posición(es) Arancelaria(s): 96.03; 44.14; 44.21; 44.15; 44.19; 66.02; 44.16; 44.20

Observaciones: En la carpintería se manejan maderas rusticas y duras con tendencia a los productos de aplicación practica, mientras que la ebanistería utiliza estrictamente maderas finas y los productos son de alto acabado, que le dan carácter decorativo aún a los productos mas evidentemente funcionales.

B. TALLA EN MADERA : Elaboración de figuras de diferentes géneros y funciones tallados en madera.

Materias Primas Constitutivas: maderas duras y maderas blandas, balsa, pauche.

Técnicas de elaboración: corte, entresacado, rebanado, perforado, labrado, pulido, impermeabilizado lacado, pintado.

Producto(s): figuras animales, utensilios de mesa, figuras de frutos, menaje, de cocina, figuras humanas, bateas, máscaras, útiles de, escritorio.

Posición(es) Arancelaria(s): 44.20; 44.19; 44.21.

C. BARNIZ DE PASTO : Elaboración de productos en madera, recubiertos por una resina vegetal, denominada tradicionalmente barniz de pasto.

Materias Primas Constitutivas: Resina de mopa mopa, aplicado sobre madera.

Técnicas de elaboración: maceración de la resina, cocción, coloramiento, amase, estiramiento, Aplicación sobre la pieza de madera y diseño de motivos por recorte.

Producto(s): figuras animales, imágenes religiosas, figuras de, frutos, jarrones, figuras humanas, bandejas, cofres, mesas, decorativas, utensilios de mesa, superficies planas, bomboneras, portalápices, barriles, platos, tarros, marcos, bargueños.

D. ENCHAPADO EN TAMO: aplicación de laminillas de la espiga de trigo y/o del arroz sobre superficies de madera.

Materias Primas Constitutivas: espigas de trigo y/o espiga de arroz.

Técnicas de elaboración: laminación de la espiga del trigo y/o del arroz, tinturado de la espiga, sombreado por calentamiento, aplicación por pegado, recorte para diseño, lacado y/o barnizado

Producto(s): cofres, bandejas, cajas, tarros, barriles, platos, bargueños, jarros, marcos, bomboneras.

Posición(es) Arancelaria(s): 96.02; 44.20.

E. TARACEA: Incrustación y pegado de piezas previamente diseñadas para componer figuras generalmente geométricas, aplicadas a superficies de Madera.

Materias Primas Constitutivas: hueso , coco, carey, conchas, cuerno o cacho.

Técnicas de elaboración: diseño de la pieza en madera, entresacado, ranurado, corte y recorte de la materia prima, incrustación y pegado y pulimento.

Producto(s): cofres, marcos, bomboneras, tarros, barriles, bandejas, cajas, jarros, platos, bargueños, portavasos.

Posición(es) Arancelaria(s): 96.01; 44.20.

Observaciones: Los elementos de las materias primas se pueden trabajar en conjunto sobre una misma pieza.

F. TRABAJOS EN BAMBÚ: Elaboración de productos con el material de la guadua y el bambú, utilizando las mismas herramientas para carpintería, ebanistería y talla de madera.

Materias Primas Constitutivas: bambú guadua; otras especies de bambú.

Técnicas de elaboración: corte y recorte de piezas, humectación, secado, ripiado, texturizado, calentamiento, encorvamiento, armado, pegado, amarrado, inmunizado, lijado, tinturado, sellado, taponado, encerado o lacado.

Producto(s): muebles, esteras, útiles de escritorio, jarrones, accesorios de mesa, esterillas, lámparas, bandejas, butacas, cortinas, botelleros, exhibidores, tarros, cofres.

Posición(es) Arancelaria(s): 94.03; 46.01; 14.01.

G. TRABAJOS EN TAGUA: elaboración de objetos utilitarios y decorativos con ajuste casi obligado al tamaño de la materia prima que es aproximadamente de 5 cms.

Materias Primas Constitutivas: fruto de la palma de tagua madura.

Técnicas de elaboración: corte, tallado, torneado, labrado, pintado, ensamblado, pulido, pintado y/o lacado.

Producto(s): figuras decorativas, botones, estuches miniatura, chapas, bisutería, aros servilleteros, hebillas.

Posición(es) Arancelaria(s): 96.02.

H. GRABADOS EN FRUTOS Y SEMILLAS, SECOS: elaboración de productos caracterizados por el trazado de diseños mediante el rayado e incisión, sobre la superficie de frutos y semillas generalmente de formas lobulares o globulares.

Materias Primas Constitutivas: frutos secos; semillas secas.

Técnicas de elaboración: trazo e incisión para decoración de superficies, devastado, pulido, enhebrado, amarrado.

Producto(s): totumos decorados, cucharas, maracas, pulseras, calabazo decorado, coladores, guacharacas.

Posición(es) Arancelaria(s): 96.02.

I. TRABAJOS EN CORTEZAS Y HOJAS: elaboración de productos de carácter generalmente decorativo y tendencia a la aplicación de color.

Materias Primas Constitutivas: amero (hoja de mazorca), yanshama o damagua o tururí, carnaza de coco, hoja cabecinegro.

Técnicas de elaboración: las cortezas de yanshama y sus variedades, y el cabecinegro se trabajan mediante corte de la corteza del tronco, maceración y enjuagado, secado al aire, pintado, y cocido manual, los demás se trabajan mediante el secado, tejido, doblado, anudado, amarre.

Producto(s): vestidos rituales en yanshama, mascararas en yanshama, muñecos en yanshama y amero, telas de yanshama pintadas, flores en, amero y cabecinegro, bolsos en damagua y cabecinegro, tapetes, esteras, cortinas.

Posición(es) Arancelaria(s): 96.02

J. CESTERIA : elaboración de productos contenedores, mediante el tejido y Trenzado de fibras vegetales.

Materias Primas Constitutivas: bejucos, hojas de palmas, cañas, pajas, tallos ripiados, fique, esparto, bambú, cortezas, juncos.

Técnicas de elaboración: corte, astillado, riplado, macerado, lavado, tinturado, tejido, enrollado, trenzado, amarrado, acordonado, enmanijado, rematado y algunas veces cocido.

Producto(s): canastos, petacas, cestas, bandejas, papeleras.

Posición(es) Arancelaria(s): 96.02; 46.01; 46.02.

K. TRABAJOS EN CUERO: adecuación de pieles y elaboración de objetos funcionales

Materias Primas Constitutivas: pieles; cueros.

Técnicas de elaboración: para la curtiembre o tenería, se aplican las técnicas de descarnado, dividido, teñido, aceitado, secado y estirado en la marroquinería y talabartería se aplican las técnicas de cortado por molde, devastado, hormado, guarnecido armado, pegado y cocido. En el repujado y tallado de cueros se utilizan las técnicas del prensado entresacado, cincelado, martillado, pintado, y dorado.

Producto(s): cueros, sandalias, elementos escritorio, bolsos, abarcas, vestuario, carteras, monturas, baúles o arcones, billeteras, aperos, cajas, monederos, zamarros, estuches, niqueleras, rejos, guantes, maletas, alforjas, abrigos, maletines, correas, tulas, hamaca campechana, morales, gorros y sombreros, zurrone, partes para tapicería.

Posición(es) Arancelaria(s): 42.02.

L. PORCELANICRON: elaboración de figuras y otros productos decorativos, que generalmente son denominados como productos en cerámica fría.

Materias primas constitutivas: harinas, pegantes, tintas.

Técnicas de elaboración: amase, tinturado y modelado.

¡Error! Marcador no definido.**Producto(s):** figuras antropomorfas, figuras citomorfas, paisajes, figuras zoomorfas, flores, miniaturas.

Posición(es) arancelaria(s): 92.06.

Observaciones: esta actividad se considera básicamente como una manualidad contemporánea.

M. TRABAJOS EN PIEDRA: Labor de trazar, labrar y tallar figuras en volumen alto y bajo relieve, sobre diversos tipos de materiales pétreos clasificados entre preciosos, semipreciosos y no preciosos.

Materias Primas Constitutivas: piedra jabón, pedernal, piedras semipreciosas, mármol, caliza, piedras preciosas, obsidiana, piedra de río, carbón mineral.

Técnicas de elaboración: corte, trazado, perforado, rayado, cincelado, tallado, esculpido, torneado, labrado, pulido, bruñido y grabado.

Producto(s): gemas para engastes, accesorios escritorio, lapidas, cofres, replicas de figuras, columnas, cajas, objetos decorativos, pedestales miniatura.

Posición(es) Arancelaria(s): 71.01; 71.04; 68.02; 68.02; 68.02; 69.11; 71.02; 71.05; 68.10; 68.15; 68.08; 96.01; 71.03; 68.15; 69.12.

N. CERAMICA Y ALFARERIA: producción de objetos en arcilla.

Materias Primas Constitutivas: arcillas (barros y gredas), caolín.

técnicas de elaboración: pulverizado, cernido, humectado, moldeado, modelado, torneado, vaciado, cocido, vidriado o vitrificado, pintado, porcelanizado.

Producto(s): cajas, cazuelas, arreglos decorativos, ollas, cucharas, jarras, cucharones, materas, bandejas, jarrones, platos, figuras zoomorfas, floreros, figuras antropomorfas, tiestos, figuras citomorfas, cofres, figuras costumbristas, cajillas, mollos, hebillas, mucuras, collares, pailas, abalorios.

Posición(es) Arancelaria(s): 69.09; 69.13; 69.11; 69.14; 69.12.

O. CRISTALERIA Y VITRALERIA: elaboración de objetos y figuras en vidrio

Materias Primas Constitutivas: vidrio.

Técnicas de elaboración: soplado, moldeado, modelado, fundido, tinturado, recortado, ensamblado, tallado, grabado, biselado.

Producto(s): jarrones, vitrales, figuras, vajillas, pantallas, botellas, envases, floreros, artículos decorativos, figuras, fruteros, ceniceros, bandejas, copas, candelabros, vasos, vinagreras, platos, frascos, tazas, mantequilleros, lámparas, espejos.

Posición(es) Arancelaria(s): 70.09; 70.13; 70.18; 7020.

P. TEXTILERIA: elaboración de productos mediante el entretejido de hilos realizados en telares artesanales que pueden ser horizontales, verticales y de cintura.

Materias Primas Constitutivas: hilos de algodón y sedas, hilazas, lanas.

Técnicas de elaboración: tejidos en telar artesanal anudados para remate, hilachados.

Producto(s): hamacas, telas, paños, ropa de cama, ropa de mesa, fajas.

Posición(es) Arancelaria(s): 58.01; 58.10; 63.01; 63.09; 58.04; 58.11; 63.02; 63.06; 58.05; 60.01; 63.04; 94.01; 58.09; 60.02; 63.08; 56.08.

Q. TRABAJOS EN TELAS: elaboración de productos basados en la elaboración de telas, o en la realización de elementos decorativos en su superficie.

Materias Primas Constitutivas: telas, hilos.

Técnicas de elaboración: comprenden tres técnicas tradicionales: la costura, las aplicaciones y los bordados. En la elaboración de trajes típicos y/o rituales se utiliza la costura y se aplican el corte con patrón, el armado y cocido manuales. En la aplicación de figuras hechas de retazos en tela: el recorte de figuras, el hilván y el bordado.

Producto(s) trajes folclóricos, ropa de cama, blusas bordadas, ropa, de mesa, faldas bordadas, ropa de cocina, forros para muebles, tapices de pared, muñequería en tela.

Posición(es) Arancelaria(s): 58.01; 58.10; 63.01; 63.09; 58.04; 58.11; 63.02; 95.02; 58.05; 60.01; 63.04; 95.05; 58.09; 60.02; 63.08.

R. TEJEDURIA EN FIBRAS NATURALES: Entrecruzamiento, trenzado o anudado de uno o mas hilos o fibras, realizado a mano.

Materias Primas Constitutivas: bejucos, fique, pajas, tallos, rypiados, cortezas, algodón, bambú, cañas, seda (gusano seda), hojas de palmas, esparto, lana (ovejas), crin de caballo, alpaca.

Técnicas de elaboración: corte, rypiado, macerado, lavado, tinturado, tejido, enrollado, trenzado, Amarrado, acordonado, rematado y cocido. así mismo se aplica el tejido de ganchillo (crochet: un solo hilo), el tejido de punto (tricot: dos agujas), el tejido macramé (anudado manual), tejido de bolillo.

Observaciones: los materiales que vienen en vellón como el algodón, la lana, la alpaca son sometidos a procesos de hilado en usos o truecas, o encordado por torsión manual o con taraba (sistema de manivela).

Producto(s): cortinas, sacos, guantes, alfombras, medias, esteras, suéteres, bufandas, cedazos, guantes, esterillas, mochilas, ruanas, individuales, chalecos, tapetes, carpetas, lazos, mallas, chales, bolsos, encajes, cobijas, atarayas, sombreros, cabuyas, gualdrapas, redes.

Posición(es) Arancelaria(s): 46.01; 51.01; 51.11; 52.09; 53.04; 53.11; 57.03; 58.10; 61.10; 63.01; 46.02; 51.02; 51.12; 52.12; 53.05; 56.07; 57.05; 58.11; 61.14; 63.05; 50.04; 51.04; 51.13; 53.02; 53.08; 56.08; 58.01; 60.01; 61.16; 63.06; 50.07; 51.10; 52.08; 53.03; 53.10; 57.01; 58.05; 60.02; 61.17; 65.01; 65.02; 65.03; 65.04; 65.05; 96.02.

S. TRABAJOS EN PAPEL: elaboración de láminas en materiales vegetales y papeles reciclados. En esta categoría se puede incluir la encuadernación y elaboración de objetos funcionales y decorativos.

Materias Primas Constitutivas: fibras vegetales, material reciclado

Técnicas de elaboración: picado y desmenuzado, ablandado, batido, colado, aglutinado, prensado, secado Encuadernado (pegado, cocido y forrado), y empastado.

Producto(s): hojas de papel, cometas, encuadernados, carpetas, cartones, libretas, cajas, marcos, objetos decorativos, tarjetas, sobres.

Posición(es) Arancelaria(s): 48.02; 48.17; 48.19.

T. CERERÍA: Elaboración de objetos para iluminación utilizando sustancias de origen animal y vegetal

Materias Primas Constitutivas: cebo de res, parafina, cera de abejas.

Técnicas de elaboración: cocción, inmersión de pabilos, moldeado, tallado e incisiones para la decoración.

Producto(s): cirios, velas, velones, espermas, veladoras.

Posición(es) Arancelaria(s): 34.06.

U. FUNDICIÓN, FORJA, Y LATONERÍA: Elaboración de Objetos Funcionales en metales.

Materias Primas Constitutivas: hierro, latón, zinc, bronce, cobre, aluminio.

Técnicas de elaboración: fundido, baseado, martillado, doblado, torcido, soldado, esmerilado, pulido y brillado.

¡Error! Marcador no definido.Producto(s): golpeadores, platos, herrajes, figuras decorativas, ventanales, ollas, braceros, pailas, rejas, bandejas, parrillas, lámparas, candelabros, muebles, pasamanos, pinzas, tizones, campanas, pailones, faroles, repisas, ceniceros, jarras, marcos, placas, platonos.

Posición(es) Arancelaria(s): 72.07; 73.10; 74.18; 72.09; 72.08; 73.23; 78.06; 73.26.

V. ORFEBRERÍA, JOYERÍA Y BISUTERÍA: Elaboración de joyas y prendas en metales y sus aleaciones, con engastes en piedras.

Materias Primas Constitutivas: oro, rubíes, topacios, cobre, piedras semipreciosas, plata, diamantes, zafiros, acero, cuerno, carey, coco, esmeraldas, amatistas, bronce, peltre, hueso.

Técnicas de elaboración: fundido, forjado, recortado, martillado, doblado, repujado, grabado, laminado, soldado, modelado, hilado, cincelado, engaste.

Producto(s): collares, pañoletos, bandejas, trofeos, aretes, pulseras, marcos, bandejas, anillos, esclavas, jarras, cubiertos, cadenas, candongas, cortapapeles, vinajeras, broches, botones, marcalibros, copas, pines, custodias, bases, hebillas.

Posición(es) Arancelaria(s): 71.13; 71.14; 71.17.

OBSERVACIONES: La diferencia básica entre joyería y bisutería consiste en que las joyas y alhajas, siempre se hacen en metales y piedras preciosos, mientras que la bisutería utiliza metales y piedras no preciosas e incluye materias duras de origen animal y vegetal.

W. INSTRUMENTOS MUSICALES: Elaboración de objetos para producir sonidos musicales de percusión, fricción, vibración, y fricación.

Materias Primas Constitutivas: madera, cerámica, cuero, cañas y bambúes, frutos globulares.

Técnicas de elaboración: las cajas de vibración y percusión en madera se elaboran con técnicas de corte, recorte cepillado, pulido, lijado, torneado, labrado, tallado, calado, perforado, ensamblado emboquillado, pegado, lacado, pintado o barnizado. otros presentan aplicaciones de cuero y combinaciones con frutos globulares.

Producto(s): tambores, panderetas, gaitas, panderetas, timbas, marimbas, flautas, timbales, arpas, silbatos, guacharacas, citaras, guitarras, flautas, raspas, bandolas, dulzainas, kenas, tiple, maracas, bombos, requintos, matracas, maguare, cuatros, claves, violines, capadores.

Posición(es) Arancelaria(s): 92.02; 92.05; 92.06.

X. DULCERIA: elaboración de productos tradicionales comestibles, fabricados con frutos naturales.

materias primas constitutivas: frutas, azúcares, leches, almidones.

Técnicas de elaboración: cocidos, batidos, moldeado, baceado, empaçado (este último generalmente se realiza en hojas naturales, recipientes en cerámica, o totumos).

Producto(s): dulces de frutas, batidos, dulces de leche, esponjados.

Posición(es) arancelaria(s): 20.06; 20.08; 17.04; 20.07; 21.06.

8.2 Verificación de la Información y Determinación de Criterios de Origen

Radicado el mencionado formulario (Forma 10-A), la División de Origen, verifica la información y determina el criterio de origen de los productos a exportar con base en las disposiciones existentes para los distintos esquemas preferenciales, los cuales son consignados en la planilla "Relación de Inscripción y Determinación de Origen".

El original de la "Relación de Inscripción y Determinación de Origen" se remite al exportador. **La inscripción tiene una validez de dos (2) años, razón por la cual el exportador deberá tener especial cuidado en su renovación antes de su vencimiento siguiendo el procedimiento enunciado en 8.1 y 8.2.** (Este registro es diferente del de Exportador cuyo período de vigencia es de solo un año).

8.3 Radicación y aprobación del CERTIFICADO DE ORIGEN

El INCOMEX a través de las Direcciones Regionales y Seccionales expide los Certificados de Origen para los productos artesanales de exportación que vayan a gozar de las preferencias arancelarias otorgadas en los diferentes Acuerdos Comerciales y Esquemas Preferenciales, o cuando sea exigible por el país de destino (caso en el cual no se requiere la indicación de criterio o norma de origen).

Conforme con las exigencias del país hacia el que se efectúe la exportación se requerirá de un tipo de certificado de origen, predeterminado en el acuerdo comercial con base en el cual se otorga la preferencia arancelaria. El artesano exportador adquiere el certificado de origen teniendo en cuenta el código indicado en la relación que encuentra en el siguiente cuadro, en la cual se menciona además la casilla en la que se transcribe la norma de origen comunicada mediante la "Relación de Inscripción y Determinación de Origen".

CODIGO	ACUERDO COMERCIAL	PAISES QUE OTORGAN PREFERENCIAS	Norma o Criterio de Origen	Anotar en Casilla
250	Sistema Generalizado de Preferencias (SGP)	Países de la Unión Europea, Europa Oriental y Japón	"P", o , "W" seguida de la partida ar., o, "Y" seguida del % de VAN	8
251	Ley de preferencias Arancelarias Andinas (ATPA)	Estados Unidos	"P", o , "Y" seguida del % de VAN	8
252	Sistema Generalizado de Preferencias Andinas (SGPA)	Unión Europea (exportación de Textiles)	No requiere	
255	Comunidad Andina	Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela	Decisión 416 Artículo 2o. Literales a), b), c), d), e),f) o g)	7
255	Preferencia Arancelaria Regional No. 4 (PAR No. 4)	Argentina, Brasil, Cuba, Paraguay y Uruguay	Resolución 252 Artículo 1o. Literales a), b), c), d), e) o f); o Artículo 2o.	7
255	Acuerdo de Complementación Económica No. 11 (ACE No. 11)	Argentina	Resolución 252 Artículo 1o. Literales a), b), c), d), e) o f); o Artículo 2o.	7
255	Acuerdo de Complementación Económica No. 39 (ACE No. 39)	Brasil	Resolución 252 Artículo 1o. Literales a), b), c), d), e) o f); o Artículo 2o.	7
255	Acuerdos de Alcance Parcial	Paraguay y Uruguay	Resolución 252 Artículo 1o.	7

	Nos. 18 y 23	respectivamente	Literales a), b), c), d), e) o f); o Artículo 2o.	
256	Tratado de Libre Comercio entre Colombia, México y Venezuela (G-3)	México	Capitulo 3	7
258	Acuerdo de Complementación Económica No. 24 (ACE No. 24)	Chile	Resolución 252 Artículo 1o. Literales a), b), c), d), e) o f); o Artículo 2o.	9
260	Terceros Países	Incluye los A.A.P. con Cuba y Panamá	No requiere	

Estos formularios los expende el INCOMEX (por intermedio del Banco del Estado) y tienen un costo de \$ 4.500.00

La solicitud de certificado de origen se radica junto con la factura comercial en original y copia. La expedición de los certificados de Origen se realiza por el INCOMEX el mismo día de su radicación.

9. VISA TEXTIL

El Gobierno de Estados Unidos, establece como requisito para la entrada a su territorio de productos textiles (Ver capítulos 50 al 63 del Arancel de Aduanas), la expedición por el Instituto Colombiano de Comercio Exterior - INCOMEX de una VISA TEXTIL, para lo que se requiere el diligenciamiento por parte del artesano exportador o comercializador de artesanías de un formato denominado **“Cuota Textil”**.

Para obtener la visa textil los exportadores deben determinar conforme a la Circular Externa No. 85 de 1.995 del INCOMEX:

- a) **La categoría** que le corresponde a cada uno de sus productos, y de acuerdo a esta:
- b) **La unidad de medida** que debe utilizarse para indicar la cantidad de mercancía que se exporta, y
- c) **El factor** con base en el cual se establece el consumo en yardas

Una vez el exportador define la información determinando la categoría, la cantidad en la unidad de medida elegida y el consumo en yardas, diligenciará el formato de “Cuota Textil”, el cual radica en las Oficinas Regionales o Seccionales del INCOMEX acompañada de la **factura comercial diligenciada en inglés** (original y dos copias). En esta última, se expedirá la VISA TEXTIL.

10. COMPRA Y DILIGENCIAMIENTO DEL DOCUMENTO DE EXPORTACION (DEX)

El documento de exportación o Declaración de Exportación, DEX, lo expenden las Administraciones a un costo de \$10.000. En caso de ser insuficiente el espacio para la descripción de la mercancía, pueden adquirirse Hojas Anexas al DEX.

El DEX consta de un (1) original y cinco (5) copias y para facilitación del exportador la DIAN ofrece la posibilidad de que el DEX sea utilizado en dos formas:

10.1. Como Autorización de Embarque

Cuando el exportador desee realizar un embarque **único o fraccionado con datos provisionales, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de aceptación de la autorización de embarque** (Plazo estipulado por la Resolución 3492 de 1.990 de la Dirección General de Aduanas), deberá proceder al diligenciamiento y presentación de la declaración definitiva relacionando los embarques efectuados con cifras definitivas.

Cuando el exportador deba realizar **embarques fraccionados con datos definitivos** y con cargo a un mismo CONTRATO DE VENTA, se tramita el primer embarque en un documento de exportación como solicitud de autorización de embarque anotando todos los datos e indicando que se trata de un embarque fraccionado. En los demás embarques, deberá indicar que los datos complementarios se encuentran en el número de autorización de embarque que le haya correspondido al primer embarque y adjuntar fotocopia de ésta. Así mismo, **dentro del mes siguiente a la fecha de aceptación de la primera autorización de embarque** (Artículo 256 del Decreto 2666/84 modificado por el artículo 3o. del Decreto 1144/90), el exportador deberá presentar la DECLARACION DE EXPORTACION DEFINITIVA, consolidando los embarques fraccionados correspondientes al mismo Contrato de Venta.

10.2. Como Declaración Definitiva

El exportador debe presentar declaración definitiva cuando: realiza un embarque único con cifras definitivas, cuando la declaración tiene por objeto consolidar embarques fraccionados y para indicar las cifras definitivas de un embarque único que había sido presentado con datos provisionales.

11. SOLICITUD DE VISTOS BUENOS

La exportación de ciertos productos exige que el exportador se encuentre inscrito en la entidad encargada de su control y/o del otorgamiento del visto bueno. Este requisito debe cumplirse en forma previa a la exportación de los siguientes productos de la artesanía colombiana :

PRODUCTOS ARTESANALES	REQUISITOS	ENTIDAD
Esmeraldas	Inscripción	Minercol
	Patente de comerciante y guía (se anexa al DEX)	Minercol
Bienes que utilicen subproductos de animales o vegetales en vías de extinción (pe: cuero de babilla, cocodrilo, etc)	CITES (Deben demostrar que el cuero y demás subproductos fueron adquiridos en un cultivo o criadero artificial autorizado con Resolución del MMA)	Ministerio del Medio Ambiente (MMA)
Minerales preciosos (oro, plata, platino)	Certificación del pago de las regalías correspondientes	Banco de la República
Pinturas artísticas, antigüedades	Autorización	Ministerio de la Cultura
Flores, follajes, hojas secas	Permiso fitosanitario	ICA

12. PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE EXPORTACIÓN (DEX) Y AFORO DE LA MERCANCÍA:

Una vez presentado el DEX (Declaración de Exportación) con sus anexos respectivos, si se encuentra bien diligenciado y reúne los requisitos exigidos, la Aduana acepta la solicitud de autorización de embarque o la declaración definitiva, según el caso, procediendo al aforo de la mercancía y autorizando su embarque. El DEX se presenta junto con los siguientes documentos:

- Documento de Identidad del exportador o documento que acredite su autorización a la Sociedad de Intermediación Aduanera,
- Documento de transporte (guía aérea, conocimiento de embarque o carta de porte),
- Factura comercial,
- Dependiendo del producto: patente de comerciante y guía, CITES, recibo de pago de regalías, permiso fitosanitario, autorizaciones expresas y demás requisitos exigidos para la exportación.

13. PAGO DE LA EXPORTACIÓN:

La exportación genera la obligación de **reintegrar las divisas percibidas**. Los artesanos exportadores, de acuerdo con lo establecido en el régimen cambiario (Resolución 21/93 de la Junta Directiva del Banco de la República) deberán efectuar la venta de las divisas recibidas por concepto de la exportación a través de los intermediarios financieros

autorizados por el Banco de la República (bancos comerciales y entidades financieras), dentro de los plazos consignados en la declaración de exportación, para ello el exportador deberá previamente diligenciar la **declaración de cambio** correspondiente.

El exportador tiene libertad para establecer los plazos que va a conceder al comprador del exterior, sin embargo, si este plazo es superior a 12 meses contados a partir de la fecha de la declaración de exportación, dentro de ese mismo periodo, deberá informar del hecho al Banco de la República, con excepción de aquellas exportaciones cuyo valor sea inferior a US\$ 10.000.

Así mismo, el exportador puede establecer negociaciones condicionadas a pagos anticipados por futuras exportaciones, pero teniendo en cuenta que, **dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de canalización de las divisas a través del intermediario financiero, deberá realizar la exportación de los bienes.**

14. SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE REEMBOLSO TRIBUTARIO (CERT).

Si el producto exportado se encuentra beneficiado con el CERT (Ver anexo 1), conforme al Decreto 955 de 1.996 y sus modificaciones, el exportador autorizará al intermediario financiero su trámite ante INCOMEX.

El exportador otorga poder al intermediario para que éste solicite al INCOMEX el reconocimiento y liquidación del CERT, en la que se tiene en cuenta la tasa de cambio vigente a la fecha en que se produzca el embarque de los bienes a exportar (Artículo 2o. del Decreto 402 de 1.994).

MODIFICACION A LA DECLARACION DE EXPORTACIÓN

Las modificaciones a la declaración de exportación se presentan en el CUADRO DE MODIFICACIONES, que se encuentra al respaldo del DEX, (Declaración de Exportación) indicando la casilla a modificar y anotando en la columna NUEVO TEXTO el dato correcto. Las modificaciones deben solicitarse así:

- **Ante el INCOMEX;** Cuando la solicitud se refiera a cambios en los números de los programas, contratos, variación del valor agregado nacional y cambio o inclusión de un cuadro insumo - producto (casillas 36, 44, 45 respectivamente, estos cambios pueden alterar también las casillas 46, en la que se indica la aplicación de la casilla 36, y la casilla 47, en la que se totaliza el valor agregado nacional) . En definitiva los datos que tienen que ver con Sistemas Especiales de importación - exportación.

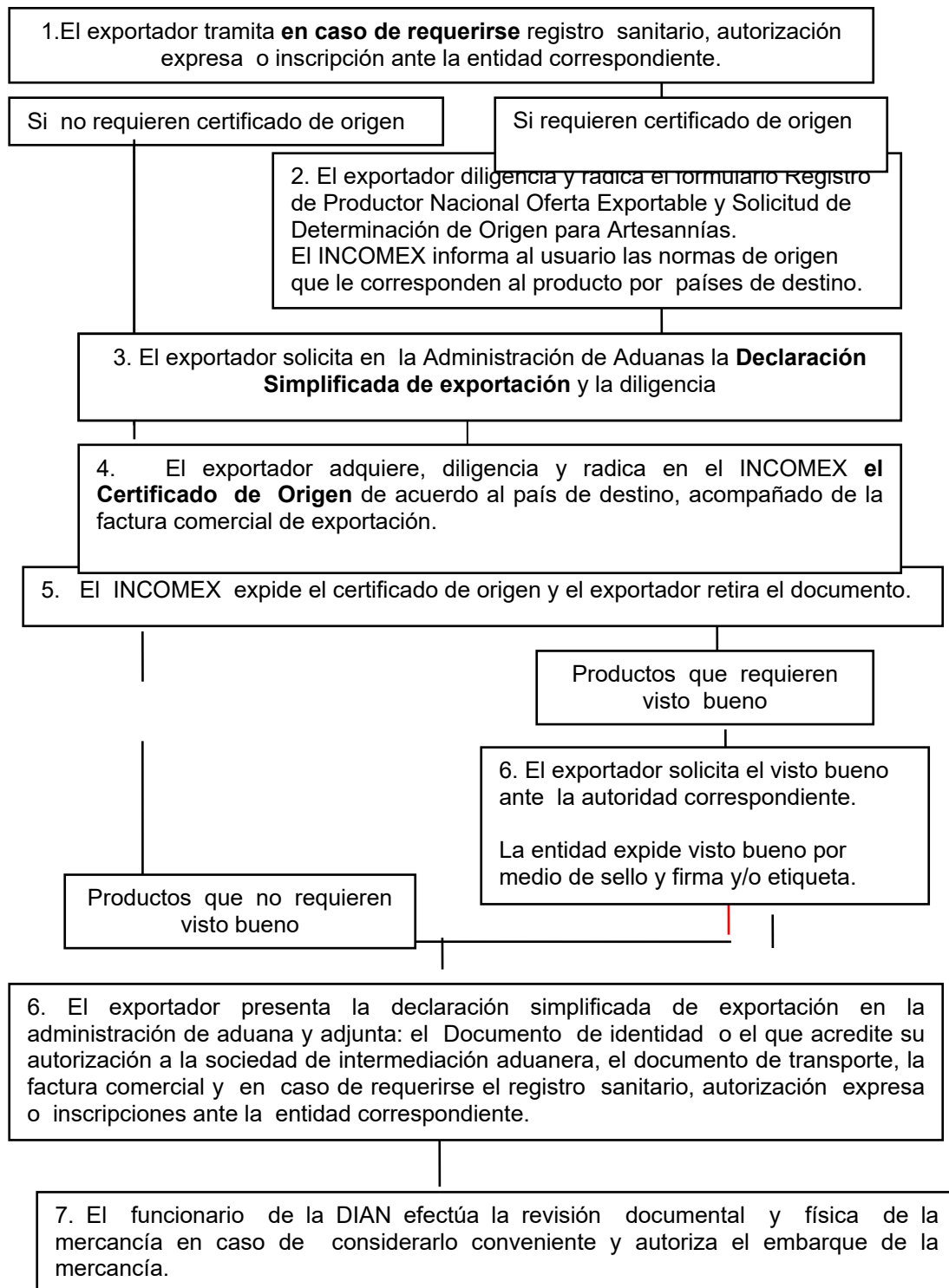
- **Ante la Administración de Aduana;** los demás datos.

EXPORTACION DE MUESTRAS ARTESANALES SIN VALOR COMERCIAL

En muchas oportunidades los potenciales compradores de artesanías en el exterior solicitan a los exportadores el envío de muestras para conocer físicamente los productos , así mismo cuando el exportador participa en eventos o viaja y desea llevar unas muestras para distribuir en forma gratuita sus productos, podrá utilizar el régimen para la exportación de muestras sin valor comercial establecido por el Decreto 11 de enero 5 de 1.988, cuyos pasos se describirán más adelante. Pero, antes de la enumeración de los pasos a seguir conviene tener muy preciso y presente las siguientes consideraciones.

1. El exportador tiene un límite máximo por semestre para la exportación de muestras sin valor comercial de US\$4.000.
2. La factura comercial debe presentarse declarando los valores de los productos a exportar y con clara indicación de que se trata de muestras sin valor comercial.
3. La Declaración Simplificada de Exportación la suministran las Administraciones de Aduana en forma gratuita.
4. No pueden exportarse como muestras sin valor comercial Café, esmeraldas y demás piedras preciosas, artículos manufacturados con metales preciosos, oro y sus aleaciones, platino y metales del grupo platino, cenizas de orfebrería, productos de la fauna y flora silvestre, plasma humano, órganos humanos, estupefacientes y los productos cuya exportación esté prohibida, tales como los bienes que forman parte del patrimonio artístico, histórico y arqueológico de la nación.

DIAGRAMA EXPLICATIVO DE LOS PASOS QUE SE SIGUEN EN UNA EXPORTACION



EXPORTACIONES TEMPORALES PARA REIMPORTACION EN EL MISMO ESTADO

Si el exportador de artesanías va a participar en una feria comercial, en la cual exhibirá sus productos (más no distribuirá muestras gratuitamente) el régimen aplicable, de conformidad con el Decreto 2666/84 es el de **exportación temporal para reimportación en el mismo estado**.

Este régimen termina con la reimportación (en el mismo estado) de las artesanías exportadas la cual no requiere el trámite de registro de importación, ni el pago de tributos aduaneros, por cuanto no sufren transformación o elaboración en el exterior. El procedimiento para estas exportaciones es el siguiente:

DIAGRAMA DE EXPORTACIONES TEMPORALES

1. Diligenciamiento y liquidación de la **garantía de reimportación, por el 30 % del valor FOB de la exportación** y con base en la tasa representativa del mercado del viernes de la semana anterior a su presentación

2. El exportador adquiere y diligencia el **documento de exportación** en la administración de aduanas. Radica el documento en el INCOMEX, acompañado de la garantía de reimportación, para que se le autorice la exportación.

3. El exportador efectúa la exportación para que la mercancía se exhiba en el exterior; para ello presenta el Documento de exportación en la administración de la DIAN y adjunta: el documento de identidad o el que acredite su autorización, el documento de transporte, la factura comercial y si se requieren registro sanitario, autorización expresa o inscripciones ante las entidades correspondientes.

* El funcionario de la DIAN efectúa la revisión documental y física de la mercancía en caso de considerarlo conveniente y autoriza el despacho de la mercancía.

* Una vez la mercancía cumple la función para la cual fue exportada, se despacha la mercancía hasta puerto colombiano.

* La transportadora elabora Manifiesto de carga para la verificación de ésta por parte de la Administración de Aduanas.

4. Se diligencia Declaración de Importación, sin liquidar tributos aduaneros.

5. Se presenta la Declaración de Importación en los bancos autorizados en forma anticipada (máximo dentro de los 15 días previos a la llegada de la mercancía) o una vez llegue la mercancía, y se cancelan los tributos aduaneros.

6. Se presenta la Declaración de Importación en los depósitos de Aduanas. Los siguientes documentos podrán ser requeridos por el inspector de la DIAN: Documento de transporte, poder o mandato, la Declaración de Exportación y la garantía de reimportación.

7. El usuario efectúa el levante de la mercancía.

En las exportaciones temporales se debe tener en cuenta las consideraciones que a continuación se enuncian:

1. Tanto en la garantía, como en la casilla 39 del DEX (Descripción de la Mercancía), debe hacerse clara indicación del objeto de la exportación (Por ejemplo: Exhibición en una Feria Internacional) y del tiempo de permanencia en el exterior.

Para la reimportación en el mismo estado se estableció, por medio del Artículo 37 del Decreto 1909 de 1.992, que la declaración de importación deberá presentarse **dentro del año siguiente a la exportación de la mercancía**, salvo que se autorice un plazo mayor por la DIAN.

2. **Una vez se realice la reimportación y dentro de la vigencia de la garantía**, el exportador debe solicitar la CANCELACION DE LA GARANTIA DE REIMPORTACION.

Para la cancelación, el exportador radica copias de la Declaración de Reimportación y de la Garantía en la Oficina Regional o Seccional del INCOMEX, junto a un oficio de solicitud de cancelación.

3. En el evento que se efectuara la venta de los bienes exportados Temporalmente para reimportación en el mismo estado en el exterior, el exportador modifica el régimen y la modalidad indicados en la declaración de exportación, dentro de los plazos estipulados en la garantía (teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones cambiarias conforme a la Resolución 21/93), **a definitiva con reintegro**. Entonces, procede a recibir el pago de la exportación y a efectuar la venta de las divisas.

ENTIDADES RELACIONADAS con los procesos de exportación

BANCO DE LA REPUBLICA

Cra. 7ª No 14 - 78

Conmutador. 3430190

BANCOLDEX - BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

Calle 28 No 13 A 15 Pisos 38 al 42

Conmutador. 3410677

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cra. 9 No 16 - 21

Conmutador. 334 7900

DAAC ~ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE AERONAUTICA CIVIL

Aeropuerto Internacional Eldorado

Conmutador. 4139500

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

Calle 26 No. 13 -19 Pisos 1 al 17

Conmutador. 3361600

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Cra. 7A No 6 - 54 y Cra. 7 No. 34-65

Conmutador 2458100 y 3338154

ICA - INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Calle 37 No 8 - 43 Pisos 4 y 5

Conmutador. 285 5520

ICONTEC - INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS

Cra. 37 No 52 - 95

Tels. 2217055 - 2218563

INPA ~ INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Diagonal 27 No 15 - 09

Conmutador. 3203866

INVIMA

Cra. 15 No. 58ª-59

Conmutador. 2115921

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Avenida Jiménez No 7- 65
Conmutador. 3341199

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
Calle 28 N" 13 A 15 Pisos 6 y 7
Conmutador. 28691 11

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO
Cra. 13 No 28 - 01 Pisos 5 a 9
Conmutador. 3200077

MINERALCO S.A. - MINERALES DE COLOMBIA S.A.
Calle 32 No 13 - 07
Conmutador. 2875588

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
CAN Avenida Eldorado
Tel. 2224555 - 2222001

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Calle 10 No 5 - 51
Tels. 2827811 - 2825642

MINISTERIO DE SALUD
Cra. 7 No 32 - 67
Tel. 2825223

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Edificio Insfopal CAN Cra. 52
Conmutador. 2224411

PROEXPORT
Calle 28 No 13 A 15 Piso 35
Biblioteca: Local 8
Conmutador. 3410677

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Cra. 13 No 27 - 00 Pisos 5 y 1 0
Tel. 3341221

ANEXO 1

INCENTIVOS A LAS EXPORTACIONES

A continuación, en combinación con las preferencias o exenciones arancelarias que conceden en el exterior a nuestros productos, se mencionan brevemente los mecanismos que, particularmente desde 1967, Estado viene creando y consolidando con el propósito de fortalecer y modernizar el aparato productivo, incrementando y diversificando las exportaciones y sus mercados de destino. Estos son elementos que los exportadores deben aprovechar para promover la ampliación del mercado para sus productos.

1. INCENTIVOS FISCALES

1.1 Certificado de Reembolso Tributario (CERT)

El Certificado de Reembolso Tributario “CERT” fue creado por la Ley 48 de 1983, como un instrumento de apoyo a las exportaciones cuyos niveles fija el Gobierno Nacional, que se determinan de acuerdo con el producto y las condiciones del mercado a los que se exporte. Pretende estimular las exportaciones mediante la devolución de sumas equivalente a la totalidad o a una porción de los impuestos indirectos, tasas y contribuciones pagados por el exportador. **El CERT puede ser utilizado para el pago de impuestos sobre la Renta y Complementarios, los Gravámenes Arancelarios, los Impuestos sobre las Ventas (IVA) y otros impuestos, tasas y contribuciones.**

Con base en el procedimiento establecido con el Decreto 2394 de Septiembre de 1.997, los montos por reconocimiento del CERT circulan en forma desmaterializada pues se trasladan al “Depósito Central de Valores” del Banco de la República. (El CERT se expedía como un título a la orden libremente negociable, cuya edición y expedición correspondía al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo reconocimiento del derecho por parte del INCOMEX).

El CERT se liquida sobre el valor FOB (Libre a Bordo –valor neto de la mercancía-) de las exportaciones ordinarias y sobre el valor del agregado nacional de las exportaciones realizadas bajo los regímenes de Sistemas Especiales de Importación - Exportación y de Zonas Francas, valor que se convierte a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente en el día hábil inmediatamente anterior a la fecha en que se efectúe el reintegro de las divisas por concepto de la exportación. (Los niveles porcentuales de CERT para algunos productos artesanales pueden ser consultados en el Anexo 2).

1.2 Impuestos Indirectos

La exportación de bienes está exenta del impuesto sobre las ventas (I.V.A.) y de cualquier gravamen municipal o departamental.

2. INCENTIVOS ARANCELARIOS

2.1 Gravámenes a la Exportación

De conformidad con el Decreto 2317/95, la exportación de mercancías está exenta de gravámenes arancelarios.

2.2 Sistemas Especiales de Importación - Exportación

Los Sistemas Especiales, permiten la introducción al país por parte de personas que tengan el carácter de empresarios; productores, exportadores o comercializadores, bajo un régimen especial, **con exención total o parcial de gravamen arancelario y de IVA**: materias primas, insumos, bienes de capital y repuestos, para ser utilizados en la producción de bienes prioritariamente destinados a su venta en el exterior.

2.3 Zonas Francas Industriales y Comerciales

Las zonas francas actualmente son de carácter privado y se definen como áreas extraterritoriales localizadas dentro del país con un régimen aduanero, cambiario y tributario especial, y se constituyen con el objeto de promover e incrementar las exportaciones, generar empleo, fomentar la inversión extranjera, estimular la transferencia de tecnología y en términos generales, el desarrollo económico y social de la región donde se establezcan.

El régimen especial para las zonas francas prevé principalmente:

- Exención del impuesto sobre la renta, proveniente de exportaciones.
- Exención del impuesto sobre la remesa de utilidades al exterior.
- Los materiales y equipos de construcción, las materias primas e insumos, así como la maquinaria para plantas manufactureras se pueden importar libres de aranceles.
- Total libertad cambiaria y para la inversión extranjera.
- Procedimientos aduaneros simplificados.

3. INCENTIVOS FINANCIEROS

El gobierno busca aportar recursos de inversión para financiar programas de reconversión industrial y de promoción tecnológica, así como facilitar procesos de colocación de nuestros productos en el exterior, a través de líneas de crédito que ofrecen las siguientes entidades:

3.1 Banco de Comercio Exterior - BANCOLDEX

El Banco de Comercio Exterior tiene como objeto fundamental la promoción de las exportaciones a través de la financiación de las operaciones productivas y comerciales que conducen a la venta de un producto nacional al exterior. Las líneas de crédito que ofrece el Banco, en dólares o en pesos, cubren entre otros: proyectos de asistencia técnica; operaciones de preembarque y postembarque de las exportaciones.

3.2 Banco de la República e Instituto de Fomento Industrial

El Banco de la República otorga créditos al sector privado a través de los intermediarios financieros, con base en líneas externas contratadas con organismos multilaterales. Estas líneas de crédito pueden ser en pesos o en dólares, con o sin seguro de riesgo cambiario y están dirigidas a promover el desarrollo de proyectos de modernización de la industria.

3.3 Leasing Internacional

El leasing se define como un servicio financiero, que busca suplir las limitaciones de maquinaria y equipo de las empresas, por medio del arrendamiento de las mismas. Facilita sus procesos productivos, puesto que permite a las empresas que tengan problemas de liquidez o que no quieran afectar su potencial de crédito, contratar en arrendamiento, con o sin opción de compra, la maquinaria y el equipo que requieran.

4. SOCIEDADES DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL

Su objeto principal es la promoción y comercialización de productos de exportación y disponen de los siguientes beneficios:

- Facultadas tanto para fabricar o producir mercancías destinadas al mercado externo, como para comprarlas al productor nacional para posteriormente ser exportadas, dentro de los seis meses siguientes.
- Derecho al CERT por sus exportaciones y acuerdo para su distribución.
- Acceso a los créditos de Fomento de Bancoldex.
- Derecho a adquisición de bienes en el mercado nacional sin el pago de IVA, siempre y cuando sean exportados dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del Certificado de Compra al productor.

- Acceso a los Sistemas Especiales de Importación - Exportación para desarrollar su actividad exportadora.
- Realización de actividades de exportación con las zonas francas.

INCENTIVOS A LAS EXPORTACIONES						
FISCALES		ARANCELARIOS		FINANCIEROS	CAMBIARIOS	SOC.COMERC.
C E COMERCIALIZA- R T	IMPUESTOS INDIRECTOS	SISTEMAS ESPECIALES	ZONAS FRANCAS	LINEAS DE CREDITO	FACILITACIÓN DE CAMBIO	PROMOCION Y OPERACIONES
	La Exportación exenta de: - IVA - Gravámenes departamentales y municipales	DE IMPO-EXPO Exentos de: - Arancel, e - IVA En importación de materias primas y bienes de capital	Regímenes especiales industriales - Cambio - Tributario - Aduanero	- IFI y Banrepública para proyectos - Bancoldex para pre y post embarque e inversión en tecnología	- DISTRIBUCION DE LAS EXPORTACIONES - Distribución del PROMOCION DE LA INVERSION EXTRANJERA Y NACIONAL -	CERT con el productor - Compras nacionales sin IVA

En cualquier caso que sea, para aprovechar lo mejor posible los incentivos de exportación, al artesano exportador le conviene conocer las preferencias, sean estas totales o parciales, suscritas por Colombia en acuerdos comerciales para sus productos en el mercado de destino. Este conocimiento será de gran utilidad en las negociaciones con el comprador potencial, puesto que dichas preferencias podrán ser ofrecidas, precisamente, como ventajas comparativas respecto de productos ofrecidos o demandados de otros países.

En general, en el siguiente esquema se indican los países y alcance de las posibles preferencias totales o parciales que los productos colombianos pueden obtener en sus exportaciones:

MERCADOS CON EXENCIONES O PREFERENCIAS ARANCELARIAS				
COMUNIDAD ANDINA	ALADI	SGP	ATPA	PEC
PROGRAMAS DE LIBRE COMERCIO CON :	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN	SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS	LEY DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS ANDINAS	PROGRAMA ESPECIAL DE COOPERACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> •Venezuela •Ecuador •Bolivia •Perú 	<p>ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL CON:</p> <p>Cuba, Panamá Paraguay, y Uruguay</p> <p>ACUERDOS DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA CON:</p> <p>Argentina, Brasil y Chile</p> <p>TRATADO DE LIBRE COMERCIO (G-3) CON:</p> <p>Venezuela y México</p>	<p>Otorgan preferencias:</p> <p>AELI ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO</p> <p>Noruega, Suiza, Suecia Austria, Portugal e Islandia</p> <p>EUROPA ORIENTAL:</p> <p>Bulgaria Hungria Checoslovaquia y Polonia</p> <p>UNIÓN EUROPEA:</p> <p>Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Italia, Inglaterra e Irlanda, Luxemburgo, Portugal, Suecia</p> <p>OTROS PAISES:</p> <p>Japón Canadá</p> <p>CEI Comunidad de Estados Independientes (Ex URSS)</p>	<p>Ley del Congreso de los Estados Unidos que otorga preferencias a los productos colombianos, con exclusión de:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Atún en lata •Azúcar •Petróleo y su derivados •Cubiertas de piso •Textiles y prendas de vestir (no todas) •Calzado •Mechas y Tejidos de vidrio •Ropa de cama 	<p>La Unión Europea otorga preferencias a los productos colombianos, con una cobertura mucho más amplia que la del SGP, entre los productos excluidos están:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Banano fresco •Fresas •Limonas •Caballos vivos •Mulas vivas •Burros vivos •Carnes procesadas •Productos lácteos •Vainilla •Clavo (especies) •Semilla de arroz

ANEXO 2
NIVELES PORCENTUALES DE CERT
DE ALGUNAS SUBPARTIDAS
QUE PUEDEN INCLUIR PRODUCTOS ARTESANALES

Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	% de CERT
42.01.00.00.00	Artículos de talabartería y guarnicionería para todos los animales	4.5 *
42.02.11.10.00	Baules, maletas y maletines, incluidos los de aseo, , con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	4.5 *
42.02.11.90.00	Portadocumentos, portafolios (carteras de mano) cartapacios y continentes similares, , con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	4.5 *
42.02.12.10.00	Baules, maletas y maletines, incluidos los de aseo, con la superficie exterior de plástico o materia textil	4.5 *
42.02.12.90.00	Portadocumentos, portafolios (carteras de mano) cartapacios y continentes similares, con la superficie exterior de plástico o materia textil	4.5 *
42.02.19.00.00	Baules, maletas y maletines, incluidos los de aseo, portadocumentos, portafolios (carteras de mano) cartapacios y continentes similares, con la superficie exterior de las demás materias	4.5 *
42.02.21.00.00	Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas, con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	4.5 *
42.02.22.00.00	Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas, con la superficie exterior de plástico o materia textil	4.5 *
42.02.29.00.00	Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas, con la superficie exterior de las demás materias	4.5 *
42.02.31.00.00	Artículos de bolsillo o de bolsos de mano (carteras), con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	4.5 *
42.02.32.00.00	Artículos de bolsillo o de bolsos de mano (carteras),, con la superficie exterior de plástico o materia textil	4.5 *
42.02.39.00.00	Artículos de bolsillo o de bolsos de mano (carteras), con la superficie exterior de las demás materias	4.5 *
42.02.91.10.00	Sacos y mochilas, con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	4.5 *
42.02.91.90.00	Los demás artículos (ej : estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales y similares ; bolsas para herramientas, etc), con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	4.5 *
42.02.92.00.00	Los demás artículos (ej : estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales y similares ; bolsas para herramientas, etc), con la superficie exterior de plástico o materia textil	4.5 *
42.02.99.10.00	Sacos y mochilas, con la superficie exterior de las demás materias	4.5 *

42.02.99.90.00	Los demás artículos (ej : estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales y similares ; bolsas para herramientas, etc), con la superficie exterior de las demás materias	4.5 *
42.03.10.00.00	Prendas de vestir, de cuero natural o regenerado	2.25"/4.5 **
42.03.21.00.00	Guantes, mitones o manoplas, diseñados especialmente para la práctica del deporte, de cuero natural o regenerado	2.25"/4.5 **
42.03.29.00.00	Los demás Guantes, mitones o manoplas, de cuero natural o regenerado	2.25"/4.5 **
42.03.30.00.00	Cintos, cinturones y bandoleras, de cuero natural o regenerado	2.25"/4.5 **
42.03.40.00.00	Los demás complementos (accesorios) de vestir, de cuero natural o regenerado	2.25"/4.5 **
44.14.00.00.00	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares	2.25"/4.5 **
44.15.10.00.00	Cajones, cajas, jaulas tambores y envases similares de madera	4.5
44.16.00.00.00	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería, de madera	4.5
44.19.00.00.00	Artículos de mesa o de cocina, de madera	4.5*
44.20.10.00.00	Estatuillas y demás objetos de adorno, madera	4.5*
46.01.10.00.00	Trenzas y artículos similares, de materia trenzable (paja, ramitas de mimbre o de sauce, bambú, juncos, roten, caña, etc), incluso ensamblados en tiras	4.5
46.01.20.00.00	Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal (paja, ramitas de mimbre o de sauce, bambú, juncos, roten, caña, etc)	4.5
46.01.91.00.00	Los demás artículos de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana	4.5
46.02.10.00.00	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable vegetal (paja, ramitas de mimbre o de sauce, bambú, juncos, roten, caña, etc) o confeccionada con artículos de materia vegetal de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal	4.5
48.19.20.00.00	Cajas plegables, de papel o cartón, sin corrugar	3.6
49.09.00.00.00	Tarjetas postales impresas o ilustradas ; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres	4.5
56.08.19.00.00	Las demás redes confeccionadas (ej : hamacas), de materia textil sintética o artificial	4.5
56.08.90.00.00	Las demás redes confeccionadas (ej : hamacas), de materia textil sintética o artificial, de las demás materias textiles	4.5
58.05.00.00.00	Tapicería tejida a mano (gobelinos, flandes, aubusson, beauvais y similares) y tapicería de aguja (ej : de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas	3.6^/4.5**
63.06.91.00.00	Los demás artículos de acampar (ej : hamacas), de algodón	No obtiene
63.06.99.00.00	Los demás artículos de acampar (ej : hamacas), de las demás materias textiles	No obtiene
63.07.90.90.00	Los demás artículos confeccionados (ej : Molas)	4.5*
64.03.20.00.00	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	4.5*
64.05.20.00.00	Los demás calzados, con la parte superior de material textil (ej. alpargatas)	4.5
65.02.00.10.00	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos	4.5
66.02.00.00.00	Baastones, bastones asiento, látigos, fusts y articulos similares	4.5

67.02.10.00.00	Flores, follaje y frutos, artificiales, de plástico y sus partes ; Artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales, de plástico	No obtiene
67.02.10.00.00	Flores, follaje y frutos, artificiales, de las demás materias; Artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales, de las demás materias	No obtiene
68.09.90.00.00	Manufacturas de yeso fraguable o de preparaciones a base de yeso fraguable (ej : figuras religiosas)	4.5
69.12.00.00.00	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica (excepto porcelana)	4.5
69.13.90.00.00	Estatuillas y demás objetos de adorno, de cerámica (excepto porcelana)	4.5
70.09.92.00.00	Espejos de vidrio, enmarcados	4.5
70.10.91.00.00	Bombonas, botellas, frascos, bicales, tarros y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio, de capacidad superior a 1 litro	4.5
70.10.92.00.00	Bombonas, botellas, frascos, bicales, tarros y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio, de capacidad superior a 0.33 litros pero inferior o igual a 1 litro	4.5
70.10.93.00.00	Bombonas, botellas, frascos, bicales, tarros y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio, de capacidad superior a 0.15 litros pero inferior o igual a 0.33 litros	4.5
70.10.94.00.00	Bombonas, botellas, frascos, bicales, tarros y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio, de capacidad inferior o igual a 0.15 litros	4.5
70.13.39.00.00	Artículos para adorno de interiores o usos similares, de vidrio	4.5
70.18.90.00.00	Estatuillas y demás objetos de adorno, de vidrio, trabajado al soplete	4.5
70.03.91.20.00	Esmeraldas trabajadas	4.5
71.13.11.00.00	Artículos de joyería, de plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	No obtiene
71.13.19.00.00	Artículos de joyería, de los demás metales preciosos, incluso revestida o chapada de metal precioso (plaqué)	No obtiene
71.13.20.00.00	Artículos de joyería, de chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	No obtiene
71.14.11.10.00	Artículos de orfebrería, de plata de Ley 0.925, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	No obtiene
71.14.11.90.00	Artículos de orfebrería, de plata (excepto de Ley 0.925), incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	No obtiene
71.14.19.00.00	Artículos de orfebrería, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	No obtiene
71.14.20.00.00	Artículos de orfebrería, de chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	No obtiene
71.17.11.00.00	Bisutería (objetos de adorno personal), gemelos y pasadores similares de metal común, incluso dorado o platinado	2.25
71.17.19.00.00	Bisutería (objetos de adorno personal tales como collares, pulseras, pendientes, etc), de metal común, incluso dorado o platinado	2.25
71.17.90.00.00	Bisutería (objetos de adorno personal tales como collares, pulseras, pendientes, etc), que no de metal común	2.25
83.06.10.00.00	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, de metal común	4.5
83.06.21.00.00	Estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común, plateados, dorados o platinados	4.5

83.06.29.00.00	Estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común, excepto : plateados, dorados o platinados	4.5
83.06.30.00.00	Marcos, de metal común, para fotografía, grabados o similares ; espejos de metal común	4.5
92.02.90.00.00	Instrumentos musicales de cuerda (excepto los de arco)	4.5
92.04.20.00.00	Armónicas (dulzainas)	4.5
92.05.90.00.00	Instrumentos musicales de viento (excepto los llamados metales)(especialmente de madera o caña en las artesanías colombianas)	4.5
92.06.00.00.00	Instrumentos musicales de percusión (ej : tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas)	4.5
94.01.50.00.00	Asientos de roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares	4.5
94.03.80.00.00	Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares	4.5
95.02.10.00.00	Muñecas y muñecos, incluso vestidos, que representen solamente seres humanos	4.5
95.03.41.00.00	Juguetes que representen animales o seres no humanos, rellenos	4.5
95.03.49.00.00	Juguetes que representen animales o seres no humanos, sin relleno	4.5
95.03.50.00.00	Instrumentos de música, de juguete	4.5
95.05.10.00.00	Artículos para fiestas de navidad	4.5
95.05.90.00.00	Artículos para fiestas (excepto de navidad), carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresas	4.5
96.01.90.00.00	Hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nacar y demás materias animales para tallar, trabajadas y manufacturas de estas materias (incluidas las obtenidas por moldeo)	4.5
96.02.00.90.00	Materias vegetales (ej : semillas duras, pepitas, cáscaras, nueces, etc) o minerales (ej : azabache, trozos de ámbar, etc) para tallar, trabajadas y manufacturas de estas materias ; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte	4.5
97.01.90.00.00	“Collages” y cuadros similares (constituidos por diversas materias animales, vegetales y otras, ensambladas componiendo un motivo pictórico o decorativo y pegadas o fijadas de otro modo a un soporte de madera, de papel o de tejido, principalmente	No obtiene

* No obtienen CERT los productos exportados a Aruba, Bonaire, Curazao y Panamá

“ Este nivel porcentual de CERT lo obtienen las exportaciones destinadas a Estados Unidos y Puerto Rico

** No obtienen CERT los productos exportados a Aruba, Bonaire, Curazao, Estados Unidos, Panamá y Puerto Rico

^ Este nivel porcentual de CERT lo obtienen las exportaciones destinadas a Aruba, Bonaire, Curazao, Estados Unidos, Panamá y Puerto Rico

Nota : Los productos destinados a Bolivia, Ecuador y Venezuela, y los productos incluidos en el Programa de Libre Comercio con Perú no obtienen el derecho al CERT



INCOMEX

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
REGISTRO DE PRODUCTORES NACIONALES, OFERTA EXPORTABLE
Y SOLICITUD DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN

PARA ARTESANIAS (FORMA 010-A)

DILIGENCIAR DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO

Señale con una "X" el tipo de registro

0.1 PRODUCTOR NACIONAL:

0.2 COMERCIALIZADOR:

0.3 RENOVACION:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA							
1.1 RAZÓN SOCIAL: _____		1.2 NIT _____					
1.3 DIRECCIÓN: _____		CIUDAD: _____		A.A. _____			
TELÉFONOS: _____		FAX: _____					
1.4 REPRESENTANTE LEGAL: _____				CARGO: _____			
Si escribió "X" en la casilla 0.2, diligencie siguiendo las instrucciones de la casilla 1 y casilla 2. Debe Anexar comunicación del productor autorizando a comercializar los artículos en el exterior.							
2. ARTICULO(S) A REGISTRAR							
DECLARO QUE EL (LOS) SIGUIENTE(S) ARTICULO(S) HA(N) SIDO PRODUCIDO(S) EN COLOMBIA Y CORRESPONDE(N) AL(LOS) OFICIO(S) ARTESANAL(ES): _____							
(De acuerdo a la ficha técnica por oficio elaborada por Artesanías de Colombia)							
Por cada artículo a registrar en la siguiente tabla, señale la letra que le corresponda al oficio artesanal, según el instructivo							
ITEM	NOMBRE COMERCIAL DEL ARTICULO	PARTIDA		(**) Volumen de Producción	(**) % Exportación	(**) # de Persona Participes en Proceso	(**) Capacidad Instalada
		(4 Dig.)	(6 Dig.)				
3. (*) (**) MATERIAS PRIMAS							
No.	NACIONALES			EXTRANJERAS (Importadas o Adquiridas en el Mercado Nacional)			
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
4. (*) (**) TECNICAS DE ELABORACION							
La mercancía indicada en el presente formulario es un producto artesanal con características tradicionales o artísticas que son típicas de la Región Geográfica donde fueron producidas, a saber: _____ (Nombre de la Región) y han adquirido sus características esenciales con la contribución del trabajo manual de artesanos, mediante el siguiente procedimiento, propio o suministrado por el artesano							
DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA							
5. REPRESENTANTE LEGAL				FIRMA: _____			
FECHA: _____				NOMBRE: _____			
				IDENTIFICACION: _____			

(*) ESTA INFORMACIÓN SE MANEJARÁ RIGUROSAMENTE DE MANERA CONFIDENCIAL

(**) NO DEBE SER DILIGENCIADA POR LOS COMERCIALIZADORES SINO POR LOS PRODUCTORES

ANEXO 3
INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO
DEL FORMULARIO "REGISTRO DE PRODUCTORES NACIONALES,
OFERTA EXPORTABLE Y SOLICITUD DE DETERMINACION
DE ORIGEN PARA ARTESANIAS - FORMA 010 - A"

- 0.1 Si es fabricante del producto a registrar, marque XX (Se tramitará registro como productor nacional, a través de la División de Producción Nacional y Oferta Exportable, y determinación de origen a través de las Direcciones Regionales y Seccionales y de la División de Origen).
- 0.2 Si no es fabricante, pero es comercializador del producto, marque XX - (Se tramitará únicamente determinación de origen)

Si escribió "X" en la casilla 0.2, diligencie siguiendo las instrucciones de la casilla 1 y casilla 2. Debe anexar comunicación, o facturas u otro documento que permita constatar su vinculación comercial con el productor.

NO SE TRAMITARA REGISTRO COMO PRODUCTOR NACIONAL.

1. Identificación de la empresa

- 1.1 Escriba nombre completo, tal como se encuentra en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el Registro Mercantil.
- 1.2 Indique el número de identificación tributaria de la empresa (NIT), o de identificación de la persona natural.
- 1.3 Escriba la dirección del domicilio principal, ciudad, apartado aéreo, número telefónico, fax.
- 1.4 Escriba el nombre del representante legal y su cargo en la empresa.

2. Artículo(s) a registrar

Declaración del (los) productos(s) a registrar y/o exportar

Indicar de acuerdo a la ficha técnica de Artesanías de Colombia el oficio artesanal dentro del cual se clasifica el (los) producto(s) a registrar teniendo en cuenta el siguiente listado :

a) Carpintería y Ebanistería m) Trabajos en piedra

b. Talla en Madera) Cerámica y Alfarería a. Barniz de Pasto) Cristalería y Vitralería b. Enchapado en Tamo) Textilería c. Taracea) Trabajos en Telas d. Trabajos en Bambú) Tejeduría en Fibras Naturales e. Trabajos en Taguas) Trabajos en Papel f. Grabado en Frutos y Semillas) Cerería g. Trabajos en Cortezas y Hojas u) Fundición, Forja y Latonería h. Cestería) Orfebrería, Joyería y Bisutería i. Trabajos en Cuero, w) Instrumentos Musicales j. Porcelanición) Dulcería

Relacionar en cada renglón cada uno de los productos artesanales a registrar :

OFICIO : Señale la letra que le corresponda al oficio artesanal, según el instructivo

NOMBRE COMERCIAL : Escriba el nombre comercial del producto. (Aquel que le asigna la empresa para la venta).

SUBPARTIDA : Escriba la subpartida arancelaria NANDINA colombiana correspondiente (10 DIGITOS).

(**) VOLUMEN DE PRODUCCIÓN: Escriba el volumen de producción nacional actual, mencionando unidad comercial.

(**)% EXPORTACIÓN : Señale el porcentaje de la cantidad total de producción destinada a la exportación.

(**)# DE PERSONAS PARTICIPAN EN PROCESO : Indicar el número de personas que participan en el proceso de producción del artículo.

(**) CAPACIDAD INSTALADA : Escriba la capacidad instalada anual de fabricación del producto, mencionando la unidad comercial.

(**) : No Debe ser diligenciada por los comercializadores.

3. Materias primas

Describa las materias primas, agrupándolas según el oficio artesanal, procurando que la agrupación conserve el mismo orden que utilizó en la casilla 2.

NACIONALES : Se deben relacionar las materia primas nacionales utilizadas en la elaboración del producto.

EXTRANJERAS : Se deben relacionar las materias primas de origen extranjero (importadas), utilizadas en la elaboración del producto (las materias primas extranjeras compradas en Colombia, se siguen considerando extranjeras)

4. TECNICAS DE ELABORACION

Indicar la región, municipio o localidad dentro del territorio Colombiano, de donde es originaria la artesanía e igualmente describir brevemente las técnicas de producción empleadas.

5. REPRESENTANTE LEGAL

Escriba el nombre del Representante Legal, incluyendo firma y sello.
Indique la fecha de presentación del formulario.

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

ARTESANIAS DE COLOMBIA; Censo Económico Nacional Sector Artesana, Edición de Artesanías de Colombia, Santafé de Bogotá, 1998.

BENAVIDES, Ernesto Orlando; Comportamiento de las exportaciones de las artesanías colombianas. 1972-1992. Edición de Artesanías de Colombia, Santafé de Bogotá, 1997.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ARTESANAL, CENDAR; Catálogo bibliográfico de la cultura artesanal. Preparación técnica de Herrera R., N. Catálogo bibliográfico de documentos monográficos exclusivos de Artesanías de Colombia. Edición de Artesanías de Colombia, Santafé de Bogotá, 1992.

DIRECCIÓN DE IPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN; Resolución 3492 del 24 de agosto de 1.990.

HERRERA R., Neve Enrique; Artesanía, Organización social de su producción; Estructura de su organización gremial. Edición de Artesanías de Colombia, Santafé de Bogotá, 1992.

HERRERA, R., N. E. Listado general de oficios artesanales. Edición de Artesanías de Colombia, Santafé de Bogotá, 1996.

INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR, INCOMEX, Circulares Postales SOE 29/90, 40/90 y 15/91.

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA. Resolución 21 de septiembre 2 de 1.993.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; Decreto 2666 de octubre 26 de 1.984.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; Decreto 1144 del 31 de mayo de 1.990.

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR; Decreto 955 del 29 de mayo de 1.996.

VALDERRAMA A., Alfonso, preparador, concordador, anotador y comentador del “Arancel de Aduanas –Sistema armonizado de asignación y codificación de mercancías-“. Edición permanente al día de la tarifa de aduanas, con incorporación de del impuesto sobre las ventas –IVA-, de las reglamentaciones relativas a cada partida y de los acuerdos de integración. Decreto 2317 del 26 de Diciembre de 1995. Ed. Lecomex Ltda. Adaptación. Santafé de Bogotá.